

INSTITUTO SAN ANDRÉS QUINCHÍA

REGLAMENTO PARA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PACTO DE CONVIVENCIA

JUSTIFICACION

El sentido común y la experiencia nos enseñan que lo que garantiza la supervivencia de una Institución educativa y su continuo mejoramiento es el trabajo coordinado de todos sus miembros, unidos como una sola voluntad, como una sola persona, con unidad de criterios y con el objetivo de luchar continuamente por mejorar el colegio y contra todo aquello que le haga daño.

Pero hay que tener en cuenta que los pilares del colegio son el alumnado y el profesorado, personas que como tales tienen una presencia temporal en la Institución, es decir, hoy están, pero mañana pueden no estar. Por eso en una institución educativa no se puede caer en el riesgo del inmediatismo, de la improvisación caprichosa de cada voluntad personal para orientar los destinos de dicha institución.

En los últimos años se ha hablado y discutido permanentemente sobre los derechos humanos y sobre derechos a todo nivel. La acción pedagógica también se ha saturado con la expresión “respeto a los derechos”, pero creando la extraña sensación de que ese respeto lo exigimos a otros mundos, a otras esferas diferentes de nosotros mismos; por eso se calla continuamente cuando se habla de **cumplir deberes**

El cumplimiento cabal de los deberes por parte de cada integrante de la sociedad, incluyendo lógicamente a los gobernantes y administradores de las instituciones del estado, es la única forma de garantizar la existencia y cumplimiento de los derechos de todos.

El ser humano, al vivir en comunidad interactúa con sus congéneres y de esa interacción surten actitudes necesarias de respeto, solidaridad, tolerancia, convivencia. El reconocimiento de los derechos del otro señala a cada cual sus deberes para con él. Es una acción recíproca la que garantiza que se cumplan pactos colectivos establecidos que se han perfeccionado a través del ejercicio de la convivencia, a través del tiempo y que se consolidan en normas o leyes.

Los pactos de convivencia, fundamentados en el entendimiento, en el diálogo, en la concertación, en la participación democrática, tienen que asegurarse una validez y una permanencia. El cumplimiento de estos pactos solo se puede garantizar mediante la elaboración de manuales o reglamentos que contengan unas normas claras.

Tiene que existir una normatividad que **esté al servicio de las personas, pero por encima de ellas como individuos**, buscando el bien colectivo, colocando el interés general por encima del interés particular. De esta manera no se cambiarán las normas por el simple hecho del relevo de las personas (del profesorado o de directivos o la renovación constante del alumnado en la institución educativa, por ejemplo). Una norma debe ser cambiada cuando no sirva, cuando sea inaplicable cuando esté en contradicción con los objetivos que persigue la institución, cuando sea un freno para el desarrollo o el progreso, siempre y cuando se llegue a la conclusión de que se está respondiendo a la inquietud de la mayoría.

Observamos con pesar como colegios que fueron baluartes de cultura, de dignidad, de respetabilidad, de formación sana y adecuada a la población estudiantil, sucumbieron ante las presiones externas, ante el capricho o la desidia de padres, maestros y estudiantes y hoy son mirados con recelo por los ciudadanos quienes los consideran antros clandestinos del vicio y sitios peligrosos para la integridad moral y personal de los adolescentes y al averiguar la causa de la hecatombe, se reconoce la inexistencia de unas reglamentaciones claras, de unas normas aplicables que sirvieran de instrumento de convivencia y de entendimiento; normas claras, precisas orientadoras del qué hacer en casos de conflicto; que establezcan fórmulas preventivas, correctivas, educativas, formativas.

El Instituto San Andrés desde hace mucho tiempo se reestructuró en torno a unos manuales de funciones y un reglamento para la administración de alumnos. Este último, ha sido reajustado varias veces, recogiendo las experiencias vividas, ha sido un instrumento útil, sin el cual, seguramente hubiéramos cometido muchos errores e injusticias. Posiblemente el colegio se hubiera venido abajo, se hubiera derrumbado bajo los embates de todos aquellos elementos que amenazan constantemente a nuestra juventud: la drogadicción, el alcoholismo, el ocio, la pereza física e intelectual, el conformismo, la mediocridad, la irresponsabilidad, el libertinaje, ante la mirada indiferente o perpleja o quizá complaciente de maestros, padres de familia, alumnas, alumnos y ex alumnos, y la exigencia de aplicación automática de ciertas normas, cuyos alcances y consecuencias han sido funestos para la educación y para la juventud.

Este manual tiene origen en la experiencia y en normas establecidas colectivamente y que no son caprichosas, **acatando la normatividad constitucional y legal**. Todas han confluído hacia los mismos objetivos: proteger a cada estudiante (niño, niña y adolescente); garantizarle sus derechos mediante el cumplimiento colectivo de deberes, brindarle una formación humanista, orientarle en su proceso de formación humana, en su proceso de formación como persona, buscando forjar en él o ella ese ciudadano o ciudadana del mañana, honesto, responsable, activo y participante, demócrata y respetuoso de los derechos de los demás.

Finalmente es preciso agregar que estas normas son importantes porque garantizan una tranquila convivencia que hace posible el trabajo académico y formativo sin tropiezos, organizado, coordinado, participativo, alegre y fructífero.

CAPÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO 1º: DERECHOS.

Se consagran como derechos fundamentales de los educandos del Instituto San Andrés, además de los establecidos en la Constitución y la ley, los siguientes:

1. Ser tratados(as) en forma igualitaria en lo concerniente a sus derechos y obligaciones sin distinción de grado, edad, sexo, posición económica, social o ideológica.
2. Recibir oportunamente las clases en las distintas áreas y asignaturas, de acuerdo con los horarios y el plan de estudios previamente establecidos.
3. Participar activamente en las clases y demás actividades académicas, mediante la expresión de sus opiniones y conceptos, dentro de los parámetros establecidos previamente por la persona que dirige la clase o la actividad respectiva.
4. Recibir explicaciones suficientes y claras sobre todos los temas tratados en clase.
5. Participar en las pruebas evaluativas, hechas oportunamente y de acuerdo con los temas estudiados y/o actividades realizadas.
6. Recibir orientación y bibliografía suficientes para los trabajos de investigación que les sean asignados y plazos prudentes para su presentación.
7. Utilizar los servicios de biblioteca de acuerdo con los horarios y reglamentaciones previamente establecidos.
8. Cuidar y hacer buen uso de los implementos deportivos y materiales didácticos con autorización previa de las personas encargadas de dichos materiales.
9. Disfrutar de los descansos estipulados en los horarios.
10. Participar en actividades académicas, cívicas, culturales, científicas y deportivas.
11. Conocer los resultados de las evaluaciones que se les hayan practicado, antes de ser registrados oficialmente.
12. Solicitar aclaraciones y hacer reclamos respetuosos a profesores y profesoras sobre evaluaciones y conceptos emitidos por ellos(as) acerca de los logros alcanzados y los puntajes asignados.

13. Solicitar en forma respetuosa y moderada, se reconsidere una actitud, una decisión o un correctivo hecho por el docente en la clase. Estas solicitudes deben hacerse preferiblemente después de terminada la clase.
14. Recibir un trato respetuoso y justo por parte de directivos docentes, administrativos, docentes, compañeros de estudio y demás personal que labore en la institución.
15. Recibir estímulos por las actividades extraescolares programadas por el Colegio, desarrolladas en beneficio del plantel o de la comunidad. Estos estímulos serán de diversa índole, académicos, materiales y reconocimiento público.
16. Formar organizaciones estudiantiles, de acuerdo con las normas vigentes y con los reglamentos del plantel.
17. Participar activamente en las organizaciones estudiantiles que existan en el Colegio.
18. Derecho a elegir y ser elegido en los cargos de representación estudiantil, de acuerdo con las reglamentaciones existentes.
19. Formular peticiones y reclamos a las instancias directivas del plantel, por intermedio de las respectivas organizaciones estudiantiles o de sus representantes ante el Consejo Directivo, o a través de la personería estudiantil sobre cualquier tópico que afecte o lesione los derechos e intereses del estudiantado.
20. Recibir oportunamente el carné estudiantil al iniciar el año lectivo.
21. Conocer todas las anotaciones y hacer descargos que sobre asuntos disciplinarios o de comportamiento se hagan en la respectiva hoja de vida o de seguimiento del educando.
22. Derecho a la defensa, cuando se le haga registro escrito de la falta contemplada en el manual de convivencia de la ejecución de una falta tipo II o tipo III.
23. Derecho a ser asistido por el padre de familia o representante legal cuando sea remitido al comité de convivencia.
24. Derecho a defender su buen nombre, ante cualquier apreciación equivocada por parte de docentes, directivos o condiscípulos.
25. Derecho a tener un informe completo sobre la evaluación, contenido en los boletines correspondientes que se entregan al final de cada período.
26. Derecho a permanecer como estudiante del Instituto San Andrés, mientras cumpla con las normas y pacto de convivencia.
27. Derecho a recibir una formación integral, acorde con los principios y fines de la educación, en un ambiente de respeto a las personas y a las ideas.

28. Derecho a participar, a través de sus representantes en las organizaciones estudiantiles, en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.
29. Conocer personalmente y en forma amplia el pacto de convivencia.
30. Derecho a disfrutar espacios limpios e higiénicos.
31. Derecho a participar en los diferentes comités y el en el gobierno escolar de la institución educativa.

ARTÍCULO 2º: DEBERES.

Son deberes de los educandos de la Institución Educativa Instituto San Andrés:

1. Asistir puntualmente a la institución y permanecer en ella de acuerdo con el horario señalado.
2. Asistir puntualmente a todas las clases de todas las asignaturas, de acuerdo con el plan de estudios de la Institución.
3. Aprovecharse de todos los implementos indispensables para cumplir correctamente con los quehaceres académicos.
4. Cumplir cabal y responsablemente con las tareas escolares en los plazos y en las condiciones pactadas con los respectivos docentes.
5. Presentarse debidamente aseados(as) y adecuadamente vestidos (as) para recibir las clases, Los educandos en su totalidad deben asistir a la institución educativa y a los actos comunitarios con el respectivo uniforme, el cual será reglamentado por el Consejo Directivo.
6. Atender respetuosamente a las explicaciones de los profesores y no interrumpir con preguntas fuera de propósito o con intención de sabotear la clase.
7. Respetar a los docentes y demás funcionarios de la institución educativa dentro y fuera de ella.
8. Abstenerse de entrar a la Sala de Profesores u otra dependencia, sin autorización.
9. Respetar a sus condiscípulos y ser para ellos y ellas compañero(a) leal, respetuoso y servicial.
10. RESPETAR A LA INSTITUCIÓN y demostrar con su comportamiento, que pertenece a un plantel de excelente educación, evitando comportamientos indecorosos, dentro de este y/o en lugares públicos.

11. USAR EL UNIFORME CON DIGNIDAD Y ORGULLO, tanto fuera como dentro del plantel.
12. Acatar respetuosamente las sugerencias de directivos, docentes y demás miembros de la comunidad Educativa.
13. Conservar en buen estado todos los muebles y enseres que les hayan sido confiados y responder por estos en caso de ser dañados.
14. Conservar el orden y mantener el aseo tanto en el salón de clase como en el Colegio y ayudar a mejorarlo.
15. Conservar el orden y mantener silencio durante los actos de comunidad que se realicen en el patio u otros espacios, dentro o fuera de la institución.
16. Atender rápidamente a los toques de campana y/o timbre para el inicio de clase o para formaciones en el patio.
17. Permanecer en los salones en orden y evitar el ruido cuando por algún motivo se encuentren sin profesor.
18. Los educandos deben dirigirse a la biblioteca cuando se encuentren sin clase en ausencia del docente.
19. Respetar y acatar la reglamentación interna de la biblioteca.
20. Participar en forma seria y responsable en las diferentes actividades académicas, cívicas, culturales, científicas, deportivas, y recreativas programadas en o por la Institución.
21. Guardar compostura dentro del salón de clase, en los cambios de clase y en el descanso dirigirse al patio.
22. Acatar todas las normas contenidas en este Pacto de convivencia y las demás disposiciones emanadas de la rectoría, de la coordinación, de los directores de grupo y profesorado en general.
23. Cuidar, respetar y hacer respetar su cuerpo; teniendo no solo una buena higiene; sino también una adecuada alimentación lo que permita tener una buena calidad de vida y por ende un buen estado de salud nutricional y mental.
24. Justificar por escrito su inasistencia a la clase y/o cualquier actividad programada por la institución (excusa firmada por el Padre de Familia o acudiente, el día inmediatamente anterior o posterior a la ausencia y responder por las actividades realizadas durante su ausencia).
25. Abstenerse de consumir alimentos durante las horas de clase y actos culturales.

26. Abstenerse de salir del colegio durante el horario de clase; sólo podrá hacerlo con la debida autorización escrita de Rectoría y/o Coordinación respectiva (por la puerta principal) previa solicitud escrita del Padre de Familia.
27. Cuidar su cuerpo, hacerlo respetar y tener una adecuada alimentación lo cual le permita al estudiante estar atento y dispuesto a realizar y desarrollar adecuadamente cada una de las actividades programadas por los docentes.
28. Cumplir con el reglamento de las diferentes dependencias (biblioteca, banda, sala de sistemas, sala de matemáticas, laboratorio, restaurante y cafetería)

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES:

ARTICULO 3º: DERECHOS DE LOS PADRES Y ACUDIENTES:

- Según lo establecido en la ley 1098, código de Infancia y Adolescencia establece que:
 - **Artículo 39.- Obligaciones de la familia...**
 - Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
 - Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
 - Así mismo se contempla que no solo los docentes y los padres de familia tienen obligaciones, dado que el estado y la sociedad deben aportar a los niños, niñas y adolescentes.
 - **Artículo 40.- Obligaciones de la sociedad.** En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán:
 - 1. Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente.
 - 2. Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos.

- **Artículo 41.- Obligaciones del Estado.** El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

-
- Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
- Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
- Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
- Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
- Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.

- **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:**

1. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones procure el desarrollo integral de los hijos conforme a la constitución y la ley.
2. Conocer con anticipación en el momento de la matricula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo
3. institucional (PEI), Manual de convivencia, estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento Institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones, respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad, del personal docente y directivo de la institución educativa.

5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas.

ARTICULO 4º: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en la institución educativa, la cual es un establecimiento debidamente reconocido por el estado y asegura su permanencia, durante la edad escolar obligatoria de ellos.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto y tolerancia ante todos los tipos de diferencia, en el sentir, hacer y pensar.
4. Comunicar oportunamente, las irregularidades que se presenten en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas; siguiendo el conducto regular (director de grupo, Coordinador, Rectoría); en caso de no recibir oportuna respuesta, acudir a las autoridades competentes.
5. Apoyar el proceso educativo, en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
6. Ejercer el derecho de asociación como propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
7. Acompañamiento del padre de familia o acudiente, en cada una de las actividades académicas, culturales o deportivas que se realicen en la institución educativa.
8. Los padres y madres de familia conocerán ampliamente la exigencia y obligatoriedad del uniforme antes de realizar la matrícula para que tengan plena conciencia del compromiso que adquieren.
9. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel

de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de los derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

CAPITULO II

REGLAMENTO PARA DOCENTES

MARCO LEGAL

Existen disposiciones claras, aún vigentes que regulan el ejercicio de la profesión docente y a las cuales se subordina la normatividad que surja a nivel local e institucional. En el Instituto San Andrés el personal docente es oficial y por lo tanto está cobijado por el régimen legal existente. En caso de producirse la vinculación de docentes no oficiales, ellos se atenderán en el plano laboral a las condiciones fijadas en sus contratos de trabajo y de acuerdo con las normas pertinentes del derecho laboral.

Como pertinentes a la situación de la generalidad de los educadores oficiales podemos citar algunas normas que regulan aspectos laborales y disciplinarios:

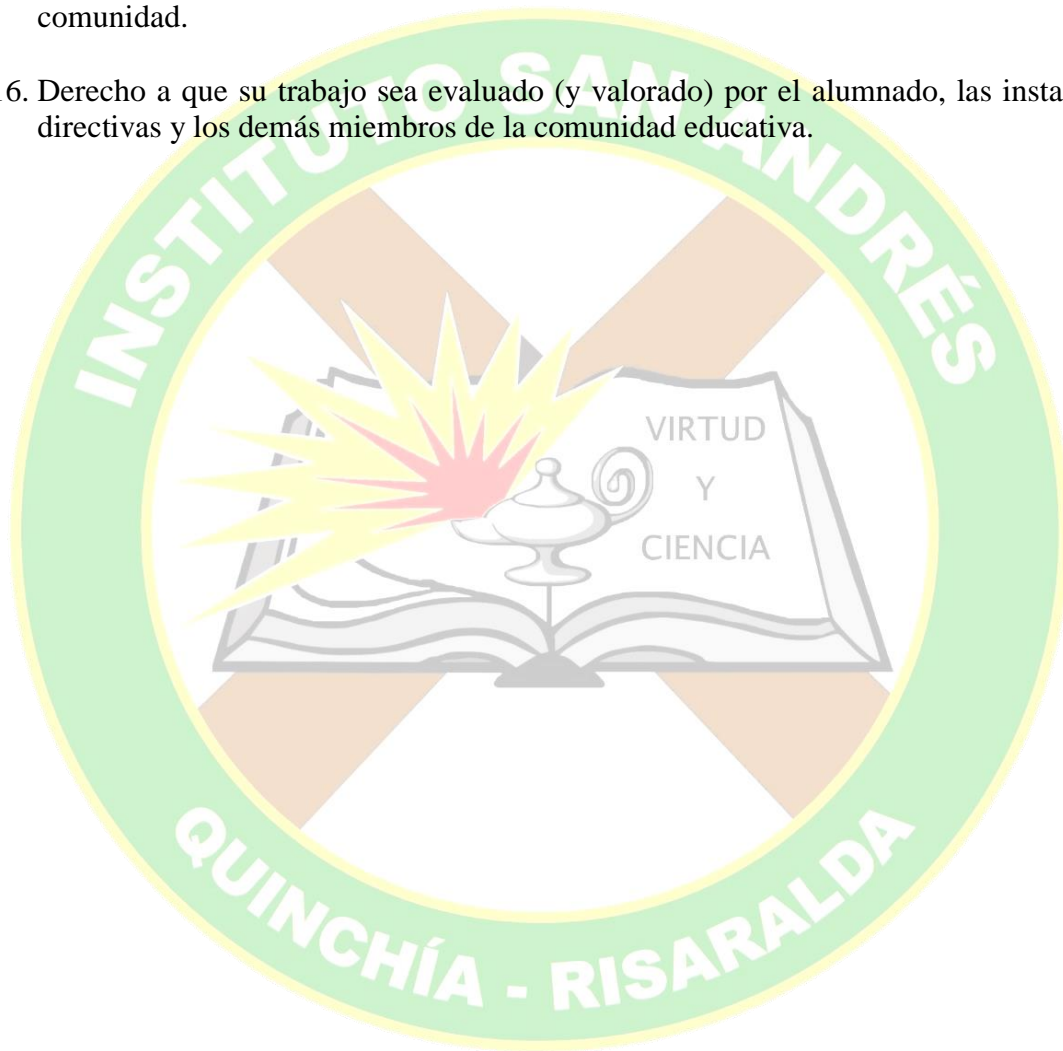
- **ESTATUTO DOCENTE:** Decreto extraordinario 2277 de 1979 y sus decretos reglamentarios, especialmente el 2480 de 1986 sobre régimen disciplinario.
- **LEY 115 DE 1994:** Llamada ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.
- **DECRETO 179 DE 1981:** Sobre jornada laboral y asignación académica.
- **LEY 734 de febrero de 2002 o CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO.**
- **Decreto 1850 de 2002.**

DERECHOS

Además de los contemplados en la Constitución y en las normas pertinentes y consecuentemente con ellas se reafirman para los docentes del Instituto San Andrés, entre otros los siguientes derechos:

1. Ser tratados en forma igualitaria sin distinciones de edad, sexo, escalafón o título, sin perjuicio de las obligaciones específicas derivadas de su especialidad en relación con las características y necesidades del plantel.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de directivos, empleados, compañeros, padres de familia y del alumnado.
3. Elegir y ser elegido en los cargos representación que señalan las normas : Representantes al Consejo Directivo, integrantes del Consejo Académico, integrantes de comisiones de evaluación y de promoción, integrantes de comités especiales que se creen para determinadas actividades institucionales, etc..
4. Participar activamente en las actividades culturales, sociales y deportivas que programe o realice la Institución.
5. Conocer todas las observaciones que se hagan en su hoja de vida y en su control de asistencia.
6. Certificaciones gratuitas sobre tiempo de servicio o vinculación laboral.
7. Derecho a defender su buen nombre ante cualquier instancia del plantel cuando sea injustamente cuestionado por alumnos, padres de familia, compañeros, empleados o directivos.
8. Derecho a un ambiente de trabajo apropiado, desde el punto de vista del orden y disciplina, garantizado por el trabajo bien planeado de profesores, directivos y estudiantes.
9. Derecho a un ambiente de trabajo adecuado en la sala de profesores, en lo referente al orden, aseo y destinación específica para la función para la cual fue creada y no como depósito de material didáctico.
10. Derecho a exigir a la aseoadora el cumplimiento de sus funciones, sobre todo en lo concerniente a la sala de profesores.
11. Derecho a disentir, a ser atendido en sus solicitudes, quejas o reclamos ante sus compañeros y ante las instancias directivas y administrativas.
12. Derecho a que sus sugerencias y propuestas encaminadas al fortalecimiento de la Institución sean escuchadas, discutidas y puestas en práctica por las instancias correspondientes.

13. Derecho a recibir capacitación conjunta con directivos, administrativos y docentes, durante la jornada laboral.
14. Derecho a que se estimule la labor de docente mediante difusión de los aciertos ante la comunidad educativa por diversos medios: Izadas de bandera, reuniones de padres de familia, actos culturales, etc.
15. Derecho a realizar actividades de integración entre docentes y entre ellos y la comunidad.
16. Derecho a que su trabajo sea evaluado (y valorado) por el alumnado, las instancias directivas y los demás miembros de la comunidad educativa.

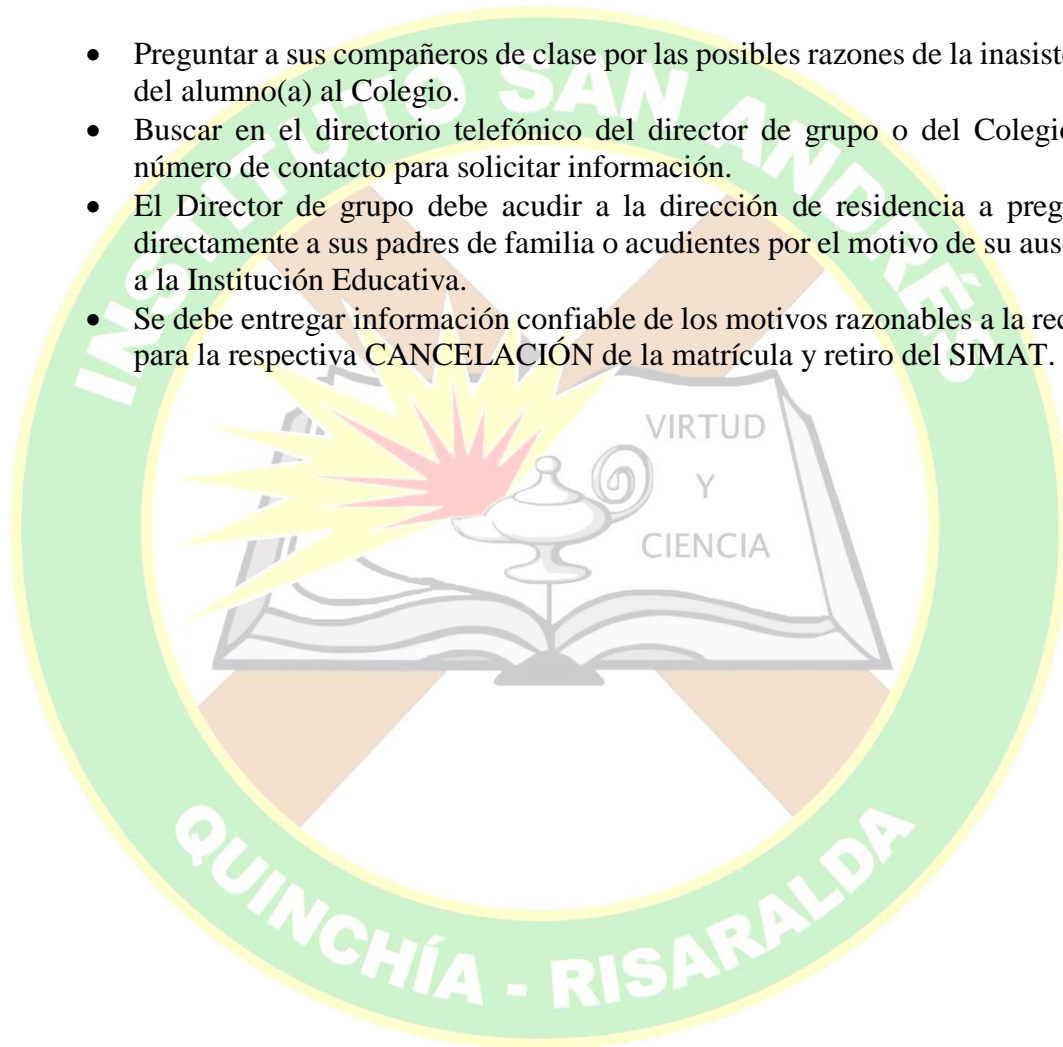


DEBERES

Además de los contenidos en las normas de orden superior, se consagran como deberes de los docentes del Instituto San Andrés los siguientes:

1. Asistir puntualmente al Colegio y cumplir con su jornada laboral, tal como lo estipulan las normas pertinentes.
2. El docente tiene el deber de llamar a lista y llenar el registro de clase oportunamente.
3. Planear, preparar y realizar con eficiencia las actividades propias de su cargo, tanto las académicas como las complementarias y de formación de alumnos.
4. Atender solícitamente (dentro de la jornada laboral) a los requerimientos del alumnado sobre explicaciones adicionales a temas tratados, orientaciones bibliográficas reclamos sobre apreciaciones en evaluaciones, etc.
5. Resolver (dentro de la jornada laboral) las inquietudes del alumnado relacionadas con los temas desarrollados en las asignaturas que oriente cada docente y las actividades que coordine.
6. Atender (dentro de la jornada laboral) en forma solícita a los padres y madres de familia y concertar con ellos los mecanismos que permitan mejorar el rendimiento de alumnos y alumnas, colaborando con ellos en la optimización de las relaciones familiares que redunden en el bienestar del estudiante.
7. Participar responsablemente en el control disciplinario del alumnado, tanto de los grupos a su cargo como en las comisiones en las cuales sea asignado.
8. Asumir posiciones de respeto en el trato hacia los demás miembros de la comunidad educativa; principalmente hacia el alumnado, padres de familia, docentes y empleados.
9. Colaborar con sus compañeros de trabajo cuando las circunstancias lo exijan, o cuando le sea solicitado por ellos o por los directivos, mediante apoyo personal o asesoría profesional.
10. Colaborar con todas las actividades institucionales mostrándose ante el alumnado como ejemplo que anime y motive; participando en dichas actividades, asumiendo las funciones de dirección, coordinación, cooperación o ejecución.
11. Asumir la dirección de grupo que le sea asignada, de acuerdo con las necesidades y prioridades del plantel.
12. Asumir otras funciones especiales propias de la naturaleza del cargo que se le sean asignadas: Coordinador del servicio social, coordinador de comités y grupos estudiantiles, etc.

13. Asumir con toda responsabilidad las funciones de los cargos de representación para los cuales sea elegido.
14. Representar con dignidad a la Institución en los eventos para los cuales sea comisionado : Encuentros de docentes, talleres pedagógicos, reuniones etc..
15. Es deber del Director de Grupo y de todos los docentes, seguir unas instancias o protocolos cuando un estudiante deje de asistir al Colegio por un término superior a 15 días hábiles.
 - Preguntar a sus compañeros de clase por las posibles razones de la inasistencia del alumno(a) al Colegio.
 - Buscar en el directorio telefónico del director de grupo o del Colegio, un número de contacto para solicitar información.
 - El Director de grupo debe acudir a la dirección de residencia a preguntar directamente a sus padres de familia o acudientes por el motivo de su ausencia a la Institución Educativa.
 - Se debe entregar información confiable de los motivos razonables a la rectoría para la respectiva CANCELACIÓN de la matrícula y retiro del SIMAT.



ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES

En una comunidad educativa, el estamento de los docentes es el más dinámico de todos, por el mayor conocimiento que tienen los educadores sobre normatividad y metodologías de los procesos que se adelantan, por el contacto más directo que tienen con el alumnado, por su formación profesional, por su compromiso personal con la Institución y sus vínculos laborales y por su experiencia en el liderazgo de actividades y procesos.

No se concibe la transformación ni el desarrollo de una Institución educativa sin la participación del educador como líder del cambio, coordinador de la actividad, animador del proceso.

Por estas razones es natural que el educador asuma el reto que día a día le presenta su quehacer renovador como agente, sujeto y objeto del cambio.

ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

Entre las actividades que necesariamente debe desarrollar el docente del Instituto San Andrés están las siguientes:

1. Participar en el proceso de planeación en forma individual o mediante el trabajo de equipo en :
 - El diseño y construcción del P.E.I.
 - En el plan anual de actividades institucionales
 - En el planeamiento de actividades propias del área de su especialidad
 - En la planeación de actividades propias de los proyectos institucionales en los cuales esté comprometido.
 - En la planeación de actividades propias de los grupos estudiantiles que dirija, lidere o coordine.
 - En la planeación de actividades académicas y proyectos pedagógicos que exijan su atención.
 - Otras actividades y responsabilidades que sean asignadas por los Directivos de la Institución Educativa.
2. Participar liderando el desarrollo de los procesos de aprendizaje: actividades académicas (asignaturas y proyectos de aula) y actividades de formación de alumnos. Para ello deberá seguir los procedimientos contemplados en el manual de convivencia y en las demás reglamentaciones que establezca la Institución
3. Dirigir los procesos de evaluación del aprendizaje que estén bajo su responsabilidad y participar en la evaluación colectiva de proyectos y procesos institucionales.
4. Elaborar los informes evaluativos que se desprendan de su participación en actividades y procesos. Y subir dichas NOTAS a la PLATAFORMA “MASTER 2000” ojalá todos los días y que los padres de familia estén informados durante el transcurso del periodo, por el RENDIMIENTO ACADÉMICO de sus hijos o acudidos.

- Informes evaluativos individuales de alumnos de asignaturas y proyectos, por períodos, contenidos en los boletines correspondientes.
- El docente tiene la responsabilidad de subir a la plataforma el CONTROL DE ASISTENCIA del estudiante.
- Informes evaluativos individuales y grupales dirigidos a comisiones de evaluación y/o promoción.
- Informes evaluativos finales de cada alumno y alumna.
- Informes evaluativos finales de actividades. Dirección de grupo, coordinación de grupos estudiantiles, informes de asignaturas y de proyectos.
- Informes de comportamientos especiales de alumnos que según el manual de convivencia necesiten un tratamiento regular o especial, de acuerdo con los procedimientos preestablecidos.

5. Participar de acuerdo al cronograma de la Coordinación en las Carteleras Murales por Docentes y por Áreas.

ACTIVIDADES COLECTIVAS:

Dado el escaso número de docentes, no funciona la idea de agrupaciones por “departamento”, pero para facilitar la comunicación y el desarrollo de ciertas actividades, los docentes conformarán equipos permanentes de trabajo de acuerdo con su desempeño en “áreas” o asignaturas afines.

- Matemáticas
- Lengua Castellana e idioma extranjero
- Ciencias sociales. Filosofía, religión, ética, ciencias económicas y políticas.
- Asignaturas técnicas. Contabilidad, Emprendimiento, informática.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación artística.

Si las posibilidades de los horarios lo permiten estos equipos dispondrán de dos (1) horas semanales para planear el desarrollo de actividades propias de las áreas o asignaturas involucradas, en forma colectiva, sobre todo lo referente al plan de estudios contenidos, temarios, metodologías, estrategias de evaluación, cambios y modificaciones necesarias, etc., que integren el P.E.I. o lo modifiquen. También podrán solicitar a la Coordinación o a la Rectoría espacios para reuniones extraordinarias.

Estos equipos también asumirán la planeación, dirección y ejecución de actividades institucionales que les sean asignadas o distribuidas de acuerdo al plan general de actividades y al P.E.I. (jornadas culturales, publicaciones en carteleras, celebraciones especiales, gestión de recursos, etc.).

También se conformarán, cuando sean necesarios, equipos de trabajo “intersementales” o interdisciplinarios con la participación del alumnado y de padres de familia.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS DOCENTES

Los docentes del Instituto San Andrés, dado su escaso número podrán realizar reuniones periódicas cada vez que lo soliciten, para proponer, discutir y decidir sobre actividades especiales relacionadas con la Institución o en algunos casos con el gremio. También podrán formar grupos de trabajo o de estudio, diferentes a los mencionados equipos por áreas, como también grupos culturales, artísticos o similares.

- 1. CONSEJO ACADÉMICO:** Se conformará siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 24 del decreto 1860 de 1994. Sin embargo, mientras el número de docentes lo permita, el Consejo Académico estará integrado por un representante de las diferentes áreas.
- 2. PRESENTACIÓN PERSONAL:** Dado que la Institución propone, inculca y exige al alumnado una presentación personal adecuada, es de lógica correspondencia que el vestuario del profesorado sea también adecuado a la condición de docente y a la actividad que esté desarrollando. Es de libre decisión del grupo de docentes el adoptar vestuarios especiales (uniformes, batas de trabajo, etc.), siempre y cuando sirvan para mejorar la presentación personal de los docentes.
- 3. TRATAMIENTO A ALUMNOS, ALUMNAS, PADRES Y MADRES DE FAMILIA:** Los docentes del Instituto San Andrés son funcionarios públicos al servicio de la comunidad educativa. Son pagados por el Estado pero su tiempo, su trabajo, su buena voluntad están aplicados a servir a la comunidad educativa del Instituto San Andrés, la cual, en última instancia valorará el servicio recibido de cada docente y de cada empleado.

Cada docente debe estar al servicio de la comunidad educativa (estudiantes y padres de familia) y no al contrario. Por ello, el tratamiento de los educadores a los educandos y a sus tutores debe ser amable, respetuoso, paciente y pedagógico.

El educador no puede ser promotor ni impulsor de conflictos, sino mediador, conciliador, facilitador de soluciones a las dificultades que se presenten, ajustándose a las normas legales (las de orden superior y las consagradas en el P.E.I. y reglamentaciones del plantel) y promoviendo su cumplimiento en los demás estamentos.

- 4. PUNTUALIDAD:** El Colegio propone y ejecuta acciones tendientes a inculcar o a rescatar en el estudiantado la puntualidad como una actitud positiva de

responsabilidad y de respeto a los demás. Por tal motivo los docentes deben asumir actitudes que sirvan de ejemplo al alumnado. La puntualidad es una de ellas.

Todos los educadores deben estar puntualmente en el colegio y en sus respectivas SEDES al inicio de la jornada de trabajo para asumir la responsabilidad correspondiente, de acuerdo con la distribución diaria de actividades. A las aulas de clase se debe llegar puntualmente, de acuerdo con las señales de los toques de campana. También es obvia la puntualidad en la llegada a los sitios de reunión con alumnos y/o demás personas de la comunidad, en caso de alguna dificultad de índole personal, familiar o de transporte, se debe informar en el menor tiempo posible a las directivas de la Institución Educativa, siempre teniendo presente que la única persona autorizada para dar PERMISOS de una jornada completa, es el rector o rectora.

Para finalizar cada clase se debe esperar la señal correspondiente. Finalizar la clase antes de tiempo licenciando al alumnado ocasiona problemas disciplinarios que afectan el trabajo de los demás grupos, dada la distribución y características físicas de los salones de clase y por ningún motivo según directriz de la Secretaria de Educación Departamental, se pueden licenciar estudiantes o grupos de estudiantes, antes de terminar la JORNADA ACADÉMICA.

En la finalización de las clases correspondientes a la salida de alumnos a los descansos largos o al final de la jornada, el docente debe ser el último en abandonar el salón, revisando que todo esté en orden y asegurándose que la comisión del aseo del aula de clase. Esté presto a iniciarlo.

Cada docente debe asistir puntualmente a todas las actividades programadas, donde quiera que ellas se realicen, de acuerdo con la planeación previamente establecida.

- 5. JORNADA LABORAL:** Debe ser cumplida por todos los docentes, de acuerdo con lo establecido en las normas (artículo 44 del decreto extraordinario 2277 de 1979, decreto 179 de 1981, **muy especialmente el decreto 1850 de agosto 13 de 2002**) .

La Rectora o el Coordinador podrán autorizar retiros temporales del docente durante el desarrollo de la jornada, siempre y cuando su presencia no sea indispensable.

- 6. PERMISOS REMUNERADOS:** De acuerdo con la normatividad (artículo 65 del decreto 2277 de 1979), todo educador, cuando medie justa causa tiene derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días consecutivos. La misma norma le confiere a la Rectora la facultad de otorgar o negar los permisos, de acuerdo con la necesidad del docente y con las circunstancias de la Institución.

Los permisos deben solicitarse anticipadamente y por escrito. Una vez concedido el permiso se avisará a la Coordinación haciendo entrega de los planes de trabajo que se dejarán para ser ejecutados por los grupos de alumnos que tenían clases programadas con el docente que disfruta del permiso.

- 7. FALTAS AL TRABAJO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS:** En algunas ocasiones y por motivos de estricta fuerza mayor, puede ocurrir que un docente falte al colegio sin el correspondiente permiso o autorización. En estos casos se debe justificar la inasistencia por escrito, explicando claramente las razones que le impidieron presentarse a laborar. Esta justificación escrita se anexará al respectivo control de asistencia del docente.

En caso de enfermedad se debe presentar la correspondiente incapacidad médica, a menos que no se tenga acceso al servicio médico oportunamente.

Todos los trámites de justificaciones, permisos, licencias, etc., se deben hacer por escrito, para que quede constancia clara de todo ello para posibles revisiones o investigaciones de autoridades superiores. Los trámites realizados con superiores administrativos (sobre todo lo relacionado con licencias, traslados, etc), deberán ser informados de inmediato a la Rectoría del plantel.

Faltar al trabajo por más de tres (3) días consecutivos puede significar la presunción de **abandono de cargo** por parte de la entidad nominadora (art.47, decreto 2277/79).

- 8. ASIGNACIÓN ACADÉMICA:** Para la asignación académica (total de horas de clase semanales), se tendrá en cuenta, exclusivamente lo dispuesto en el decreto 1850 de agosto 13 de 2002, es decir 22 horas para los docentes de secundaria y media, pues los docentes de primaria estarán cada uno a cargo de un grupo durante toda la jornada académica (25 horas).

De acuerdo con la planta de cargos (16 docentes en la sección de secundaria y media), el número de grupos (12) y el total de horas semanales (30 por grupo) las horas faltantes se asignarán a algunos docentes, según las necesidades y serán reportadas como horas extras.

Las descargas académicas autorizadas por las normas se harán en la medida en que se tenga la disponibilidad, dado que la Institución tiene un número preciso de educadores y no está en sus manos la facilidad de conseguir profesores adicionales, máxime cuando es muy clara la política estatal de congelamiento de la planta docente.

- 9. DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y RESPONSABILIDADES EN PROYECTOS:** La distribución de asignaturas se hará teniendo en cuenta:

- La idoneidad profesional que establezca el título y la capacitación docente.
- La idoneidad demostrada mediante la experiencia y el trabajo en la Institución, tratando de aprovechar de la mejor forma el factor humano en beneficio del estudiantado y de la Institución.

- Las propuestas que sobre dicha distribución hagan los equipos de trabajo de las áreas y asignaturas correspondientes.

10. DIRECCIONES DE GRUPO: Cada “grupo-grado” tendrá asignado a un docente que lo oriente o dirija, llamado por ello director de grupo.

La experiencia de nuestro colegio nos ha demostrado que no es posible que cada grupo de alumnos pueda escoger a su director, por el escaso número de docentes disponibles y por la preferencia que todos los grupos muestran hacia algunos de ellos. Tratar de hacerlo de esta manera, sólo crea falsas expectativas entre el alumnado, que el colegio no puede cumplir.

Mientras persistan estas circunstancias la asignación de direcciones de grupo tendrá que hacerse por parte de la Coordinación y la Rectoría, después de analizar la labor realizada por los docentes, su capacidad de trabajo e integración con determinado grupo y tratando hasta donde sea posible de concertarlo con ellos. De todas maneras, en cumplimiento del artículo 7 de la resolución 13342 de 1982, es función propia del docente “ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada”.

11. MANEJO DE MATERIALES Y DE RECURSOS EDUCATIVOS: Todos los recursos físicos y financieros de la Institución están bajo la responsabilidad del rector y la pagadora, quienes tienen que responder ante las entidades de control fiscal del Estado, por dichos recursos. Por esta razón, ningún implemento de propiedad del Plantel puede ser sacado de él sin la autorización correspondiente del Rector, quien asume con dicha autorización los riesgos que por tal motivo se puedan correr. Preferiblemente se evitará que los implementos salgan del colegio.

Para facilitar el desarrollo de ciertas actividades se entregan determinados bienes (implementos, elementos o materiales) inventariados para que uno o varios docentes se responsabilicen de ellos, como es el caso de los libros del bibliobanco, los laboratorios de física y química, sala de Inglés, sala de matemáticas, sala de Emprendimiento etc.

Cuando la responsabilidad por dichos implementos es compartida por varios educadores, se establecerán acuerdos entre ellos para facilitar la labor de todos.

Todos los docentes están en la obligación de velar por la conservación de los bienes y enseres de la Institución (art. 44, num. 9 decreto 2277) ; evitando que cualquier persona los sustraiga o deteriore e informando al Rector o al Coordinador sobre cualquier anomalía que se presente.

ADMISIÓN, MATRÍCULA, PERMANENCIA

ARTÍCULO 7°: La admisión de educandos se hará con criterios objetivos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Capacidad del Colegio (número de cupos disponibles) teniendo en cuenta los parámetros de ley.
2. Igualdad de condiciones para educandos que ingresan por primera vez a la Institución. Cuando la demanda de cupos no supere la capacidad del Colegio, todas las personas que soliciten matrícula y cumplan con los requisitos serán matriculadas. Si el número de cupos es menor a la demanda el Consejo Directivo fijará los criterios de selección.

ARTÍCULO 8°: De acuerdo con las normas vigentes el Consejo Directivo según la resolución emanada por el MEN, fijará un período de matrículas ordinarias, durante el cual se matriculará al alumnado antiguo (renovación de matrícula) y a aquellas personas que ingresan por primera vez. Dicho calendario de matrículas, que será dado a conocer con anticipación no inferior a un mes. El proceso oficial de matrículas en el SIMAT, será determinado por las autoridades competentes, acatado y complementado con el proceso de matrículas de la Institución.

ARTÍCULO 9°: Todo el estudiantado antiguo y nuevo, deberá hacer solicitud de matrícula, o de renovación de la misma por escrito, con la firma del padre de familia o acudiente y del alumno con el fin de afianzar el compromiso entre ellos y la Institución.

ARTÍCULO 10°: Se denominan **educandos** a quienes, estando matriculados (as), hayan terminado el año inmediatamente anterior en la Institución. Por consiguiente, perderán tal calidad quienes se hayan retirado y/o matriculado en otros colegios.

ARTÍCULO 11°: la Institución educativa garantiza el cupo para sus educandos antiguos(as), siempre y cuando cumplan con los requisitos, estén a paz y salvo y se matriculen en las fechas previstas durante el período de matrículas ordinarias. Se exceptúan aquellos casos en los cuales el Consejo Directivo u otra Instancia superior, de acuerdo con este reglamento y el manual de convivencia, mediante resolución, niegue expresamente la admisión.

ARTÍCULO 12°: Mientras la Institución no pueda decidir sobre ampliación de la oferta educativa y para poder garantizar la posibilidad de matrícula (los cupos) para el estudiantado antiguo, si es necesario se restringirá el ingreso de nuevos educandos. En este caso el Consejo Directivo, según el caso, decidirá cuántos estudiantes nuevos serán admitidos en cada grado y podrá otorgar o negar los cupos, de acuerdo con las **necesidades** del educando solicitante y con las posibilidades del plantel. En todo caso se dará preferencia a quienes procedan de otros municipios y cuya necesidad sea más evidente por no tener acceso a las demás Instituciones Educativas locales.

PARÁGRAFO (1). Para la jornada nocturna se respetarán las exigencias de edad fijadas por el decreto 3011 de 1997, por tratarse de Educación Formal para jóvenes y adultos.

PARÁGRAFO (2). De todas formas, se tendrán en cuenta las instrucciones de Secretaría de Educación fundamentadas en la capacidad instalada (1.4 metros cuadrados por educando); la relación técnica (número de educandos por docente y número de educandos por grupo)

ARTÍCULO 13°: Una vez pasado el período de matrículas ordinarias, el Rector previa consulta con el Coordinador, y siguiendo las pautas trazadas por el Consejo Directivo, podrá decidir sobre matrículas extraordinarias o las que se solicitan por transferencias.

PARÁGRAFO (1) Las matrículas extraordinarias son las que se realizan después de concluido el período de matrículas ordinarias y **hasta un mes después de la fecha estipulada para la iniciación de las clases**. Después de esta fecha solo se autorizarán matrículas por transferencias a aquellas personas que ya estén matriculadas en otros planteles, y de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, previa presentación de las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO (2) En la jornada nocturna, como los períodos son semestrales, las matrículas extraordinarias se harán por **dos semanas** únicamente.

PARÁGRAFO (3) Las matrículas extemporáneas (después de cerrado el período de matrículas extraordinarias) serán autorizadas por la Secretaría de Educación (o por funcionarios con capacidad de decisión).

ARTÍCULO 14°: **Mientras no haya dificultades con la asignación de cupos, el responsable directo de las admisiones y del proceso de matrícula será el Rector.** Para el caso de demanda extrema y limitación de cupos, el Consejo Directivo fijará los criterios y requisitos para admisiones y matrículas y encargará su cumplimiento a un Comité de Admisiones integrado por el Rector, el Coordinador, los dos Docentes que integran el Consejo Directivo, y la secretaria del plantel.

ARTÍCULO 15°: **Todos** los alumnos y alumnas matriculados en el plantel tienen derecho a permanecer en él, **mientras cumplan con las pautas y normas consagrasen este Reglamento y en el manual de convivencia** y/o hasta que su matrícula sea cancelada por voluntad personal o familiar, por superar los límites de inasistencia (20%), o por resolución del Consejo Directivo, o del Comité de Convivencia o de otra instancia superior, tal como lo estipula este reglamento y el manual de Convivencia

PARÁGRAFO (1). El Rector (a), mediante resolución dispondrá la cancelación o suspensión de matrícula de aquellos alumnos o alumnas que superen el límite de inasistencia en tres o más asignaturas. Dicha resolución estará refrendada por el Rector. De esta manera se dará cumplimiento a lo establecido por las normas sobre la obligatoriedad de asistir a las tres cuartas partes del año lectivo, como mínimo para aprobar el curso

PARÁGRAFO (2). Cuando el rendimiento académico de un alumno o alumna sea insuficiente en niveles tan bajos que se dificulte su promoción y no se perciba su interés por mejorar, en acuerdo con el padre de familia o acudiente se le podrá cancelar la matrícula.

ARTÍCULO 16°: La reprobación del curso no será causal para negarle la renovación de matrícula a ningún alumno ni alumna. El (la) re iniciante o repitente tiene todo el derecho a reingresar, a menos que el Consejo Directivo o el Comité de Convivencia se lo haya negado, por razones de comportamiento, en la forma como lo establece este manual.

PARÁGRAFO. Cuando un alumno o alumna repitente repruebe de nuevo el curso, se hará estudio de su caso particular y podrá negársele el reingreso, recomendando a la familia cambio de colegio o atención profesional a sus problemas de aprendizaje. Sin embargo, si hay razones que lo justifiquen, la Institución podrá brindarle una última oportunidad.

ARTÍCULO 17°: La renovación de la matrícula para aquellos educandos que hayan tenido dificultades serias de convivencia y fallas considerables en el cumplimiento de deberes durante el año, estará condicionada a una entrevista previa con el Coordinador, en la cual, estudiante y padre de

familia o tutor se comprometerán por escrito a acatar las normas y a ajustar su comportamiento en forma adecuada.

PARÁGRAFO: Al finalizar el año se hará una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos por alumnos y alumnas considerados en este artículo. Si no se han observado cambios positivos en su comportamiento o incumplieron los compromisos adquiridos, se les podrá negar la renovación de matrícula por un año, recomendando al padre o tutor cambio de colegio o atención profesional a sus problemas de socialización y convivencia.



CAPÍTULO III

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 18°: Entre los valores que la Institución pretende rescatar, inculcar y reforzar en la comunidad de estudiantes está la puntualidad en la asistencia a los compromisos contraídos, como una forma de respeto a los demás y un medio de conseguir autodisciplina y responsabilidad.

ARTÍCULO 19°: Se exige a los educandos puntualidad en la asistencia al Colegio, a las clases y a las actividades programadas por el plantel.

Al educando que no llegue a tiempo, simplemente se considerará que no llegó y por consiguiente se computarán las faltas de asistencia correspondientes.

PARÁGRAFO: Solamente, a solicitud personal de los acudientes, el Coordinador permitirá la entrada de educandos después del inicio de clases, en cuyo caso ingresarán a la clase siguiente. A criterio del Coordinador quedará también autorizar la entrada extemporánea de educandos que residan en la zona Rural. En la jornada nocturna, además se tendrá especial consideración en este sentido con las amas de casa y con personas que trabajen en empresas de horarios estrictos; en todos los casos los estudiantes que lleguen tarde se dejaron ingresar, ubicándose en las gradas de la cancha.

ARTÍCULO 20°: Las faltas de asistencia al Colegio no originarán ninguna acción correctiva, a menos que se compruebe su premeditación por parte de un educando o un grupo de estos, quienes con este comportamiento estarán mostrando un total desdén por las actividades programadas y se convierten en un deplorable ejemplo para el resto de los educandos. En estos casos, será notificado el acudiente; habrá amonestación para el estudiante y se dejará constancia escrita en su hoja de vida. La reincidencia ocasionará afectación negativa en la evaluación de cumplimiento de deberes y de convivencia

ARTÍCULO 21°: Los educandos que falten a clases deberá justificar su inasistencia mediante una nota firmada por padre de familia o tutor con su número de cédula, en la cual explicará suficientemente los motivos de la ausencia (En caso de cita médica presentar el respectivo comprobante). Esta nota será presentada a la coordinación al día siguiente a la inasistencia. La presentación de esta justificación es obligatoria, pues garantiza el conocimiento pleno del padre y madre de familia sobre la inasistencia del educando a la institución.

PARÁGRAFO: La presentación de la justificación no anula la falta de asistencia, pero sí posibilita al estudiante para que adelante sin tropiezos todas aquellas actividades que no realizó oportunamente por haber faltado, además es una forma efectiva de comunicación entre el colegio y las familias. También impulsa al estudiante a responsabilizarse de sus actos ante el Colegio y su familia.

ARTÍCULO 22°: De acuerdo con las normas vigentes, faltar a más del veinte por ciento (20%) de las actividades programadas ocasiona la pérdida del curso (artículo 53. Decreto

1860 de 1994; y Sistema Institucional de Evaluación del Instituto San Andrés, de acuerdo con el decreto 1290 de 2009). A los educandos que no lleguen puntuales a la institución se les deberá realizar el respectivo llamado de atención, además de llamar al padre de familia para informarle de tal situación; cuando esta situación se vuelva reiterativa se deberá realizar una acción pedagógica implementada por la docente Orientadora.

ARTÍCULO 23°: Se considera **retiro no autorizado** al hecho de faltar a alguna de las clases sin autorización del profesor correspondiente o ausentarse del Colegio sin permiso de **la Coordinación**. Si este último permiso es concedido, se deberá avisar oportunamente a los profesores de las asignaturas respectivas.

ARTÍCULO 24°: Los educandos deben estar dentro del salón, al momento de iniciarse la clase. No podrán ingresar tarde, a menos que lo hayan convenido previamente con el profesor respectivo. Quien se quede por fuera de clase y no lo justifique plenamente, estará demostrando que tomó la decisión unilateral de no ingresar a clase; se le considerará el “retiro no autorizado”, con todas sus implicaciones.

ARTÍCULO 25°: Cada “retiro no autorizado” originará una amonestación en la coordinación y se hará conocer al padre de familia mediante nota escrita. Además, afectará negativamente la evaluación de cumplimiento de deberes y de convivencia. Por ser una falta inexcusable, no tendrá ningún derecho a reclamar por actividades que se hayan realizado durante la clase a la cual faltó y se le computarán sus faltas de asistencia.

PARÁGRAFO (I). Por las circunstancias especiales que rodean a los procesos de aprendizaje en la básica primaria, y por el control personal y permanente del docente a su grupo, esta figura (retiro no autorizado) será muy pocas veces considerada, y su tratamiento será diferente, contando con la intervención de los padres de familia.

ARTÍCULO 26°: Si los “retiros no autorizados” se producen en forma reiterada, se podrá llegar hasta la cancelación de matrícula por el Consejo Directivo, después de un proceso de tratamiento del fenómeno, en el cual participarán los padres de familia y los profesores de las asignaturas más afectadas, pues tal comportamiento indica que el estudiante no quiere permanecer en el Colegio.

ARTÍCULO 27°: PERMISOS. A ningún educando se le podrá conceder permiso por anticipado para faltar a clases. Solamente se podrá autorizar el retiro del estudiante que haya asistido al Colegio. Este permiso lo concederá únicamente **la Coordinación** y podrá ser por una o varias horas o por el resto de la jornada, En este último caso se tendrá que avisar al padre de familia o acudiente, e incluso, convenir con él dicho retiro. En estos casos **NO** se computarán las faltas de asistencia.

ARTÍCULO 28°: Cuando un educando, o un grupo de ellos asista a reuniones, talleres, conferencias, eventos científicos, culturales o deportivos en representación del Colegio, durante días normales de labores académicas y autorizados expresamente por el Rector o el Coordinador, no tendrán registro de inasistencia, pues se considerará su actividad igual que si la estuviera desarrollando dentro del plantel pues ello hace parte de la educación integral. Habrá para ellos toda clase de facilidades por parte del profesorado en lo referente a

explicaciones evaluaciones de actividades realizadas durante la ausencia del estudiante en las circunstancias anotadas.

CAPÍTULO IV

UNIFORMES, PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 29º: El uso de vestuario uniforme no es simplemente una tradición que tenga que mantenerse como tal, sino que es una medida práctica que garantiza:

1. La igualdad como principio fundamental, pues el hecho de que los educandos vistan de la misma manera anula la sensación de superioridad y/o inferioridad que puedan experimentar los estudiantes o sus familias frente a los demás.
2. Economía familiar, por cuanto las familias tienen que gastar menos dinero en el vestuario de educandos.
3. Una forma de identidad y sentido de pertenencia de los educandos hacia su colegio.
4. Una impecable presentación del estudiantado dentro y fuera del plantel.

ARTÍCULO 30º: El uniforme para educando será reglamentado por el Consejo Directivo quien es el único autorizado para modificarlo o cambiarlo.

En el diseño del uniforme predominará la sencillez para poder exigir su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 31º: Los padres y madres de familia conocerán ampliamente la exigencia y obligatoriedad del uniforme antes de realizar la matrícula para que tengan plena conciencia del compromiso que adquieren

ARTÍCULO 32º: Se exigirá estrictamente a las estudiantes el uso del uniforme diario y el de educación física, así como la ausencia total de maquillaje, y de adornos adicionales diferentes de los que se autoricen por acuerdo previo entre la Coordinación, la(s) Asesora(s) del personal femenino y el Consejo Directivo. Debe quedar claro que el maquillaje y lo mismo que ciertos adornos corporales no encajan ni concuerdan con la idea de UNIFORME ESCOLAR.

ARTÍCULO 33º: El personal masculino deberá usar con toda pulcritud el uniforme correspondiente (el de uso diario o el de educación física). Los varones no podrán utilizar incrustaciones corporales faciales, aretes ni piercing **dentro del plantel**. A ningún educando se le permitirá el uso de sombreros, balacas, gorras, anteojos no adaptados ni ninguna otra prenda estrafalaria. Se exceptúan aquellos casos en que dichas prendas se destinan a ensayos y representaciones teatrales, actividades recreativas y similares. **Estas restricciones están ligadas al uso del uniforme;** están circunscritas al interior del establecimiento educativo y **de ninguna manera violan el derecho al libre desarrollo de la personalidad.**

PARRAGRAFO: Se permitirá el uso de otro tipo de prendas adicionales a los estudiantes que con anterioridad hayan presentado previa certificación médica

ARTÍCULO 34°: los educandos que no venga adecuadamente vestido(a) (con el uniforme respectivo), y aseado(a) al colegio, serán remitidos por el docente a coordinación quien se encargará de llamar al respectivo acudiente, para recordarle sus deberes con respecto al uniforme.

ARTÍCULO 35°: Quien reincida en el uso inadecuado del uniforme o de prendas no autorizadas, estará cometiendo infracción al cumplimiento de deberes y por lo tanto se convertirá en una situación tipo II.

ARTÍCULO 36°: Solamente el Coordinador podrá establecer ocasionales excepciones al cumplimiento estricto del uso del uniforme, **previa solicitud escrita del padre de familia o acudiente**, permitiéndosele el uso de prendas diferentes, cuando medie causa justificada, pero sin demeritar la presentación personal. Dicha situación no debe ser reiterativa.

PARÁGRAFO (1) el anterior artículo, aplica para primaria y secundaria.

PARÁGRAFO (2) Para la jornada nocturna y básica primarias rurales y postprimarias y media rural, se motivará el uso de uniforme por las ventajas que este ofrece, pero de ninguna manera será condición para negar el derecho a la matrícula; pero quien lo uso está en el deber de portarlo adecuadamente, aplicando las normas sobre uniformes, pero se exigirá una muy buena presentación personal.

CAPÍTULO V

RESTRICCIONES ESPECIALES

Para garantizar el desarrollo normal de actividades, cuando se involucra en ellas a un gran número de personas, **es necesario establecer unas pautas y algunas restricciones** sin las cuales sería imposible garantizar las condiciones mínimas para la realización de los trabajos o las actividades que se tratan de desarrollar. Al mismo tiempo se previenen situaciones de riesgo para la integridad física del estudiantado o para sus pertenencias.

ARTÍCULO 37°: No se podrán utilizar radios, audífonos o reproductores de sonido dentro de las aulas y durante las clases, sin autorización. Los celulares deberán permanecer en silencio y por ningún motivo se podrán utilizar, en caso contrario serán retenidos en la Coordinación y entregados únicamente a los padres de familia después de dos días.

ARTÍCULO 38°: Para prevenir situaciones riesgosas, en las Sedes pertenecientes al Instituto San Andrés (zona rural y urbana), El estudiantado no podrá permanecer en los corredores superiores de las sedes urbanas, durante los recreos sin previa autorización; así mismo, para tratar de salvaguardar las pertenencias de los estudiantes, ninguna persona deberá ingresar a

los salones de clase ni permanecer en ellos durante los descansos o períodos sin clases. Quien lo haga será amonestado y si esta infracción es frecuente, se hará la amonestación en la Coordinación y la anotación correspondiente en la hoja de seguimiento para la evaluación de cumplimiento de deberes y convivencia. Los docentes encargados de la disciplina deben velar por el cumplimiento de este artículo.

ARTÍCULO 39°: Los estudiantes o los grupos que por algún motivo se encuentren sin profesor deberán por sí mismos conservar el orden (dirigirse a la biblioteca). Los desórdenes en tales circunstancias afectan el desarrollo de las clases en los salones vecinos y pueden ocasionar situaciones riesgosas y conflictos. Cuando estos desórdenes ocurran, el grupo será amonestado y se harán las anotaciones correspondientes en las hojas de seguimiento para la evaluación de cumplimiento de deberes y convivencia.

ARTÍCULO 40°: A los educandos que por permanecer en los pasillos en las horas de clase obstaculicen la realización de actividades académicas, deben atender a los llamados u observación de los docentes, de lo contrario se les aplicará el procedimiento del artículo 35°

ARTÍCULO 41°: Ningún estudiante o grupo de ellos podrá ingresar a los salones diferentes al que se les haya asignado, sin una autorización previa de un docente. La contravención a esta disposición ocasionará amonestación y las anotaciones correspondientes en las hojas de seguimiento para la evaluación de cumplimiento de deberes y convivencia.

PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias especiales un grupo necesite hacer uso de un salón diferente al suyo, deberá solicitar la autorización escrita de la Coordinación.

ARTÍCULO 42°: NO SE PERMITE AL ALUMNADO el ingreso a la sala de profesores. Los docentes deben proveerse de los materiales necesarios para sus clases con anterioridad a ellas y no enviar estudiantes por implementos a dicha sala. También tratarán de atender al estudiantado fuera del recinto de la sala de profesores para no entorpecer el trabajo de los demás docentes.

PARAGRAFO (1): El docente que incumpla con este artículo obtendrá su respectivo llamado de atención.

ARTÍCULO 43°: La entrada de estudiantes a las oficinas o a la sala de profesores sin autorización será motivo para amonestaciones y las anotaciones correspondientes en las hojas de seguimiento para la evaluación de cumplimiento de deberes y convivencia.

ARTÍCULO 44°: La biblioteca es una dependencia que exige un comportamiento especial por parte de todos los usuarios, por esto debe tener una reglamentación apropiada. Los estudiantes que no acaten el reglamento de la biblioteca serán amonestados por la Bibliotecaria o en casos más serios la amonestación será en la Coordinación y se harán las anotaciones correspondientes en las hojas de seguimiento para la evaluación de cumplimiento de deberes y convivencia.

ARTÍCULO 45°: El estudiante que ocasione daños a los muebles y enseres del establecimiento está obligado a reparar satisfactoriamente el daño causado. Se le amonestará y podrá afectarse negativamente se evaluación de comportamiento Social, de acuerdo con la intencionalidad y las circunstancias de la acción.

PARÁGRAFO. Se incluyen los elementos relacionados con el inmueble: vidrios, ventanas, puertas, servicios sanitarios, pintura de paredes, carteleras, material didáctico, etc.

ARTÍCULO 46°: Los implementos prestados a los estudiantes que se extravíen en su poder, deberán ser restituidos dentro de un plazo determinado. Si cumplido el plazo el daño no es reparado, el estudiante será enviado a su hogar para que el padre de familia se presente y responda por el hecho mencionado.

ARTÍCULO 47°: El libro de registro de clases y la hoja de control de asistencia sólo puede ser utilizada por el profesor de la respectiva asignatura para hacer las anotaciones requeridas en su clase. Estos documentos deberán permanecer en el salón correspondiente durante toda la jornada de trabajo. Ningún estudiante puede manipularlos ni rayarlos. En caso de pérdida o deterioro de estos implementos o que aparezcan rayados o sucios, el grupo se hará responsable de ello, a menos que aparezca el directo responsable. Esta actuación afectará los resultados de la evaluación de comportamiento social. El daño será resarcido; en caso de pérdida o daño total, el responsable deberá además pagar el costo total del libro.

ARTÍCULO 48°: Los controles de asistencia, los registros académicos y de comportamiento y demás documentos del colegio o de los docentes no podrán ser sustraídos ni manipulados por los educandos. La contravención a esta norma se considera situación tipo II. El caso será tratado en la Coordinación en presencia del Padre de Familia. Se aplicarán correctivos de acuerdo con la importancia de la acción o sus implicaciones incluyendo la amonestación en presencia del padre de familia o acudiente.

ARTÍCULO 49°: Los comportamientos inadecuados de los educandos durante la realización de desfiles, actos de comunidad, formaciones en el patio y actos culturales o eventos realizados en el Colegio o en el teatro o en establecimientos similares, serán consideradas como situación tipo II; por las implicaciones y efectos que dichas actuaciones tienen ante la comunidad. El Coordinador podrá hacer los llamados de atención en público y se registrarán tales actuaciones en las hojas de seguimiento para la evaluación de cumplimiento de deberes y convivencia.

PARÁGRAFO (1). Los estudiantes comprometidos con su participación en actos culturales o deportivos y que incumplan con sus compromisos alterando con ello la realización normal de tales actividades, serán amonestados en la coordinación y se harán los registros correspondientes en las hojas de seguimiento para la evaluación de cumplimiento de deberes y convivencia.

ARTÍCULO 50°: En las competencias deportivas se impulsará el fortalecimiento de los lazos de amistad, fraternidad y compañerismo; por lo tanto, no se permitirán comportamientos antideportivos, referentes sobre todo a las faltas de respeto o agresiones a los demás competidores, jueces o al público. Dichos comportamientos serán considerados

como situación tipo II, por la incidencia que tienen ante toda la comunidad educativa, serán motivo de amonestaciones en la Coordinación, de estudio por parte del Comité de Convivencia, además registrarán tales actuaciones en las hojas de seguimiento para la evaluación de cumplimiento de deberes y convivencia.

PARÁGRAFO: En los reglamentos de las competencias deportivas se establecerá la **exclusión definitiva de tales eventos** para los estudiantes que tengan comportamientos antideportivos.

CAPÍTULO VI

COMPORTAMIENTO SOCIAL O CONVIVENCIA

ARTÍCULO 51°: Se denomina **comportamiento social** al comportamiento general de los educandos en sus relaciones con sus condiscípulos, con sus docentes, empleados y demás personas vinculadas al Colegio; a sus actitudes de **respeto, solidaridad y tolerancia** hacia las demás personas, especialmente las que conforman el INSTITUTO SAN ANDRÉS; **el auto respeto y la autoestima** expresados en actitudes que refuerzan los valores incorporados desde el hogar y el permanente deseo de **superación personal**. De esta forma el término COMPORTAMIENTO SOCIAL tiene una relación directa con el de CONVIVENCIA ESCOLAR.

PARAGRAFO (1): Teniendo en cuenta que cualquier situación que vulnere los derechos de los y las estudiantes de nuestra institución alteran el clima escolar y la buena convivencia escolar, se obtuvo el consentimiento de cada uno de los padres de familia y acudientes de los estudiantes, para que en el momento en que los directivos crean conveniente y oportuno realizar una requisa en todos los grados o en el grado que se requiera, realizarlo por parte de la Rectora, Coordinador, Docente Orientadora, un Docente y personero estudiantil, ello permitirá el control en los estudiantes para que no puedan ingresar a la institución algún tipo de sustancia psicoactiva o algún elemento corto punzante o explosivo; que pueda poner en riesgo su vida o de las demás personas que se encuentren en la institución.

ARTÍCULO 52°: EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL

El comportamiento social (Cumplimiento de deberes, respeto a las restricciones y CONVIVENCIA ESCOLAR) de los educandos será registrado permanentemente por los directores de grupo y el coordinador de disciplina o el docente que observe el comportamiento inadecuado; de acuerdo con los informes registrados en los libros de observaciones y los que se reciban de parte de docentes y de todas aquellas personas que participen con responsabilidad en la formación del estudiantado. De esta **evaluación permanente saldrán recomendaciones constantes** al estudiantado para que **corrija sus fallas y persevere en sus aciertos**. Al final de cada período académico se hará un **informe evaluativo descriptivo** de comportamiento social, similar en forma al que se realiza con cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 53º: APRECIACIÓN NUMÉRICA DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL.

Con el fin de facilitar los procedimientos, **con un criterio didáctico hacia el padre de familia y hacia el educando**, se hará una valoración numérica del comportamiento social de cada educando. Para ello se utilizarán las mismas escalas de valoración que se utilizan en el sistema Institucional de evaluación y promoción. **Este sistema servirá de punto de referencia para el estudiantado quien se esforzará por mantener su valoración lo más alto posible.** También al padre de familia le dará una idea rápida del comportamiento del educando en comparación con el promedio de los demás, interesándolo para conocer los detalles, estableciendo comunicación con el educando y con el Colegio para participar más efectivamente en la solución de situaciones conflictivas.

La apreciación numérica del comportamiento social (convivencia y cumplimiento de deberes) servirá para otorgar diferentes estímulos a estudiantes y grupos de ellos.

ARTÍCULO 54º: VALORACIÓN CONCEPTUAL DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL.

Utilizando las cifras de los puntajes, se establecerán apreciaciones conceptuales de la siguiente manera:

De 1.0 a 2.9: **COMPORTAMIENTO INADECUADO** (Problemas serios de convivencia o incumplimiento reiterado de deberes)

De 3.0 a 3.9: **COMPORTAMIENTO ACEPTABLE** (Dificultades leves de convivencia o infracciones no muy importantes al cumplimiento de deberes)

De 4.0 a 5.0: **COMPORTAMIENTO EXCELENTE** (Facilidad evidente de convivencia y cumplimiento cabal de deberes)

PARÁGRAFO (1). Los padres de familia y estudiantes recibirán informes con: la evaluación descriptiva establecida en el artículo 34; el concepto descrito en el artículo 36 y la valoración numérica.

PARÁGRAFO (2). La Evaluación del Comportamiento Social (convivencia y cumplimiento de deberes) será de manejo interno de la Institución. Sólo en casos especiales podrá ser incluida en los informes externos o certificados escolares. En todo caso sólo se incluirá la valoración conceptual; **la valoración numérica sólo será de uso interno del Colegio.**

PARÁGRAFO (3) En la sección de primaria no se aplicará la apreciación numérica y se aplicarán sólo los parámetros: ACEPTABLE, BUENO, EXCELENTE

PARÁGRAFO (4) En la jornada Nocturna, dado su carácter de Educación de Adultos, no se cualificará el Comportamiento Social. En el informe final de cada estudiante, el Coordinador escribirá una nota referente a su comportamiento general.

CAPÍTULO VII

COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTADO EN CLASE

ARTÍCULO 55°: Las actuaciones desacertadas de los estudiantes (saboteo de clase: utilización de apodos, bullying, lanzamiento de papel y otros objetos, interrumpir el buen desarrollo de clase con intervenciones fuera de contexto, agresión verbal, física y gestual al docente o compañeros del aula, juego con celulares u otros objetos tecnológicos) que se presentan cuando se encuentren en clase, tendrán un tratamiento especial por las siguientes razones:

1. Cuando el estudiantado está reunido en el salón de clase, constituye un núcleo relativamente pequeño y sus actuaciones pueden ser fácilmente controladas sin que repercutan inmediatamente en todo el Colegio.
2. Las circunstancias son especiales por cuanto la atención de cada estudiante se concentra en la clase que está recibiendo o en las actividades que está desarrollando. Además, el mismo orden físico del salón de clase y la posición relativamente cómoda del estudiante condiciona su comportamiento en forma considerable.
3. La presencia del docente que dirija o coordine la clase, y la autoridad de que está revestido por la tradición, por su condición o por la estructura misma de la institución educativa, son factores determinantes de orden y disciplina.
4. La preparación del docente y los buenos métodos empleados son definitivos para que el grupo en general y cada estudiante en particular, conserven el orden y la disciplina necesarios en cada clase.
5. El diálogo como medio insuperable de comunicación humana se facilita enormemente, haciendo posible el entendimiento docente-estudiante y docente-grupo.

ARTÍCULO 56°: El docente, como responsable de la clase tiene plena autoridad ante los educandos y debe recibir de ellos muestras de respeto y acatamiento. Sin embargo, la autoridad del docente debe partir del entendimiento, del respeto mutuo, para no caer en el autoritarismo despótico que no tiene ningún fundamento en el proceso de formación de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 57°: Desde un comienzo, el docente en diálogo con sus educandos debe fijar las pautas o reglas de juego con que se ha de trabajar en su asignatura, las cuales deben estar de acuerdo con las reglamentaciones, la filosofía y la orientación general del plantel.

ARTÍCULO 58°: Las interpelaciones y preguntas del estudiantado se harán en tono respetuoso y en el momento oportuno.

PARÁGRAFO: Las preguntas e intervenciones que no estén relacionadas con el tema o que no revistan la seriedad necesaria, pueden ser rechazadas por el docente quien a su vez debe llamar la atención del estudiante para que actúe con altura y no desordene la clase.

ARTÍCULO 59°: Será necesario el llamado de atención a los educandos que en el transcurso de la clase estén desarrollando actividades diferentes o distrayendo la atención de los demás.

ARTÍCULO 60°: Los educandos que no trabajen en clase afrontarán las consecuencias académicas correspondientes a su inactividad (resultados negativos en la evaluación de sus temáticas), sin embargo, es deber del docente reconvenir al estudiante al respeto, insinuándole u ordenándole el cumplimiento de su actividad.

ARTÍCULO 61°: El primer paso que debe dar el docente ante cualquier falta disciplinaria del estudiantado en clase, será el llamado de atención, el cual deberá hacerse, en lo posible, en forma personal y discreta.

ARTÍCULO 62°: Un docente sólo podrá recurrir a la exclusión de un educando de la clase, como un último recurso, después de haber tratado por todos los medios de que se integre al trabajo de clase, sin haberlo conseguido. Inmediatamente se realizará la observación pertinente en el observador con sus respectivos descargos y acciones pedagógicas realizadas.

PARÁGRAFO: En la sección de primaria, la exclusión de clase a un estudiante se podrá dar solamente en casos extremos, dado que el profesor está con su grupo todo el tiempo, conoce a sus educandos y puede diversificar las actividades para tener al estudiante activo.

ARTÍCULO 63°: Cuando una actuación desafortunada del estudiante en clase, sea considerada por el docente como grave, cuando genere un conflicto que no se pueda resolver en forma fácil e inmediata, como una medida preventiva se le deberá retirar de clase, mientras se le da tratamiento al conflicto generado por los medios previstos para ello en ese manual. (teniendo en cuenta la ley 1098 de 2006, para evitar que sean vulnerados los derechos individuales y grupales de los estudiantes.)

ARTÍCULO 64°: La exclusión de un educando de clase, es en sí misma una acción correctiva, que llevará al estudiante a la reflexión, pues se sentirá perjudicado por no poder participar en el tema que se está tratando, porque se atrasa en sus apuntes y no participa en las actividades que en esa clase se realizan; además se le computará la falta de asistencia en dicha clase.

ARTÍCULO 65°: De acuerdo con la gravedad de la infracción, actitud conflictiva o perturbación de la convivencia en clase puede recibir, además del correctivo de la exclusión de clase, tratamiento adicional a su comportamiento, de acuerdo con lo establecido en ese manual.

ARTÍCULO 66°: Todo comportamiento anormal de los educandos en clase se pondrá en conocimiento del director de grupo, haciendo las anotaciones correspondientes en el libro de observaciones de estudiantes.

PARÁGRAFO: Cada docente tiene la responsabilidad de ser la primera instancia en la resolución de conflictos ocasionados por agresiones, matoneo o vulneración de derechos que

ocurran durante la clase, tal como se establece en los procedimientos o protocolos correspondientes.

ARTÍCULO 67°: La autonomía que tiene el docente en el manejo de la clase le confiere una gran responsabilidad en las decisiones que tome y las acciones pedagógicas inmediatas que aplique, se requiere en todo momento de su ecuanimidad, imparcialidad, serenidad y buen juicio para enfrentar las situaciones conflictivas.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS

ARTÍCULO 68°: Se llama infracción a toda acción o actitud que apunte el incumplimiento de deberes, violación de restricciones o alteración de la convivencia.

PARÁGRAFO (1). Las infracciones por incumplimiento de deberes, de alguna manera alteran el orden necesario para el normal desarrollo de las actividades curriculares. En ellas se incluyen los retiros no autorizados, los desórdenes en clase o en actos de comunidad, el uso inadecuado del uniforme, la permanencia en sitios no autorizados, etc.

PARÁGRAFO (2). Las actuaciones que afectan negativamente la convivencia, además de alterar el desarrollo normal de las actividades académicas y de formación en un momento dado, atentan contra la dignidad de las personas, contra los valores que se tratan de afirmar, contra las buenas costumbres y **la convivencia humana**, afectando negativamente la formación del educando causante y la de los demás. Entre dichas actuaciones se incluyen: porte de armas, posesión indebida de objetos pornográficos, posesión y/o tráfico y/o uso de estupefacientes, realización de actos obscenos, participación culpable en escándalos públicos, consumo de bebidas embriagantes dentro del colegio o actuaciones bajo el efecto de tales bebidas dentro del plantel o en situaciones relacionadas con él; las faltas de respeto a directivos, docentes, empleados, educandos y a personas que visiten el Colegio; las agresiones, el hurto, el daño a objetos personales de los demás, el daño culposo a implementos o utensilios del colegio, el acoso escolar (bullying), el ciberacoso (ciberbullying), etc.

PARÁGRAFO (3), Los y las estudiantes que incurran en sus faltas reiterativas tipo II, y Tipo III, pasarán al comité de convivencia escolar, donde los integrantes del comité escucharán y revisarán las evidencias escritas de cada una de las faltas cometidas por el o la estudiante, donde según la gravedad de la falta el estudiante podrá ser extrañado de uno a tres días; no tendrá derecho a presentar evaluaciones o actividades realizadas en el aula de clase; durante los días que dure dicho extrañamiento.

dicho extrañamiento consistirá en que el estudiante no podrá presentarse a la institución, cumpliendo con una serie de actividades pedagógicas, las cuales serán establecidas por parte de la docente Orientadora, quien con anterioridad al extrañamiento, explicara detalladamente al estudiante, en qué consisten para ser socializada en formación cuando cumpla su sanción.

PARAGRAFO (4): Si una vez firmado los compromisos con él o la estudiante sancionada y explicado detalladamente cual debía ser su trabajo, este no cumple con ello, se procederá a llamar inmediatamente al padre de familia o acudiente para contarle lo sucedido, y que como segunda instancia se procederá a pasar al estudiante al comité de convivencia Municipal, donde se hará como recomendación, que el estudiante sea ubicado en otra institución diferente a la que pertenece, dado que no cumple con el reglamento planteado en el manual de convivencia; esto después de realizar adecuadamente el debido proceso.

TIPIFICACION DE FALTAS

ARTÍCULO 69°: Todas las infracciones al cumplimiento de deberes y aquellas que afectan de manera directa la convivencia, serán registradas en la correspondiente hoja de observaciones o de seguimiento, al mismo tiempo que los correctivos aplicados.

ARTÍCULO 70°: Las acciones que se emprendan para dar tratamiento a todas las infracciones serán siempre correctivas y en ningún momento se orientarán como castigo ni retaliación. Toda “sanción” tiene como objetivo **corregir** las malas actuaciones de cada estudiante, para que se preocupe por hacer su aporte para crear y mantener ambientes adecuados que son necesarios para garantizarse a sí mismo y a los demás el adecuado desarrollo de los procesos de aprendizaje y de formación integral; para que procure superarse y afianzar sus propios valores y su propia responsabilidad. De esta manera se facilita la labor educativa y formativa y al mismo tiempo se logra la adaptación del estudiante a una sociedad regida por normas.

ARTÍCULO 71: El llamado de atención. Toda actuación desacertada o “falta” amerita por lo menos un llamado de atención por parte del educador que la observe. El llamado de atención con el ánimo de orientación al estudiante es la primera acción correctiva que se debe aplicar en público o en privado, según sea necesario y conveniente, por parte del docente, del director de grupo o del coordinador.

PARÁGRAFO (1). En casos especiales se le llamará **amonestación** y puede hacerse en la Coordinación y en presencia del padre de familia o representante legal del estudiante.

PARÁGRAFO (2). El llamado de atención y/o la amonestación se aplicará en muchos casos como complemento a otros correctivos, tal como lo estipula este manual.

PARÁGRAFO (3). El llamado de atención será la principal herramienta para el control de las actuaciones negativas de los niños y niñas de la sección de primaria, acompañado siempre de consejos y manifestado en términos cariñosos, evitando que el estudiante se sienta “regañado”, y sobre todo si se hace en público.

PARÁGRAFO (4): Las acciones correctivas que afecten la evaluación del comportamiento social (incumplimiento de deberes y alteración de la convivencia) y que estén estipuladas en este manual de convivencia no serán aplicadas en forma mecánica, sino que serán analizadas por el Coordinador de la Institución y el director de grupo, teniendo en cuenta las circunstancias que rodean al educando, sus antecedentes y su comportamiento global.

ARTÍCULO 72º: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se aplicará en casos especiales (faltas tipo III), cuando la permanencia de estudiante en el aula de clase o en el interior de la Institución afecte de manera seria el desarrollo de las actividades de aprendizaje y de formación o signifiquen un peligro para la integridad de algún miembro de la comunidad Educativa, o como procedimiento resultante del tratamiento a algún conflicto, de acuerdo con lo que se establece en el manual de Convivencia. Puede ser aplicado por el Coordinador o por el Comité Escolar de Convivencia y el estudiante quedará bajo la responsabilidad directa del padre de familia.

PARÁGRAFO (1). Sólo en casos excepcionales se aplicará esta medida a los niños y niñas de la sección de primaria, pues cada docente tendrá un alto grado de responsabilidad en la efectividad de los correctivos que aplique y en la orientación personalizada que brinde a sus estudiantes.

ARTÍCULO 73º: Al firmar la matrícula, tanto el estudiante como el padre de familia o acudiente se comprometen a aceptar, a acatar y a respetar las normas, reglamentaciones y el manual de convivencia. El incumplimiento de este compromiso, expresado en infracciones reiteradas al cumplimiento de deberes, violaciones manifiestas a las restricciones explícitas en esta reglamentación, acciones que afecten seriamente la convivencia escolar; incumplimiento deliberado de los acuerdos y compromisos suscritos en los procesos de tratamiento a conflictos, todo esto indica que el educando no quiere pertenecer más a la Institución; por lo cual el Comité de Convivencia debe recomendar las acciones correctivas a realizar por el resto del año lectivo, y con el acompañamiento del padre de familia o acudiente, después de un estudio detallado y documentado, de acuerdo con este manual de convivencia, respetando el derecho a la defensa, el debido proceso y la posición del padre de familia o acudiente.

PARÁGRAFO (1): El educando que haya tenido procesos disciplinarios bajo seguimiento del Comité de Convivencia durante el año lectivo y culminado el año solicite reingreso podrá ser admitido(a) en el año siguiente siempre y cuando, exista el cupo y manifieste por escrito expresamente su compromiso de cambio de actitud frente a la Institución y a la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO (2). Esta medida no se aplicará para los estudiantes de la educación básica primaria.

ARTÍCULO 74º: CONDUCTO REGULAR. Los conflictos que afectan la convivencia escolar, tipificados por la ley 1620 y el decreto 1965 tendrán el tratamiento que se describe más adelante, de acuerdo con los protocolos propios para la resolución de dichos conflictos, pero en todos ellos y en la solución de toda situación conflictiva, en el tratamiento a casos de incumplimiento de deberes o vulneración de derechos, se tendrá como procedimiento inicial y permanente el diálogo y la conciliación directa.

DEFINICIONES: Para efectos del presente manual se entiende por:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan por que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones manejados inadecuadamente es en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

EL CONDUCTO REGULAR Para todo aporte o reclamación, se debe seguir un conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta a inquietudes o problemas, hasta agotar todas las instancias, así:

PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA O COMPORTAMENTALES:

1. Con el Docente respectivo.
 2. Con el Director de Grupo.
 3. Con el Coordinador.
 4. Con el Docente Orientador
 5. Con el Rector.
 6. Con el Comité de Convivencia
 7. Con el Consejo Directivo.
- El llamado de atención por parte del docente que tiene conocimiento de la infracción es el siguiente paso. Debe hacerse de manera cordial y pedagógica.
 - El registro que se hace en la hoja de seguimiento del estudiante, sobre las infracciones, contravenciones, o acciones que afecten de alguna manera la convivencia, debe ser imparcial, objetivo, acompañado del procedimiento con el cual se trata de solucionar la dificultad o el conflicto. El registro de la falta debe estar contemplado en el pacto de convivencia, por ello la notación debe ser clara y legible y según el artículo que el estudiante haya vulnerado de dicho pacto de convivencia.
 - El estudiante debe conocer todas las anotaciones que se hacen en su hoja de seguimiento. Será notificado de la anotación que se le ha hecho y el correctivo que se le puede aplicar, para que haga sus descargos y aclaraciones necesarias. La hoja de observación debe ir diligenciada con los descargos de los testigos y del educando afectado. Esta notificación la puede hacer el Coordinador o el director de grupo mediante la lectura de los registros hechos en la hoja de vida y la firma del estudiante.
 - Cuando los casos lo ameriten, por su importancia o gravedad, o por ser reiterados, los padres de familia serán notificados de las actuaciones y de los informes o anotaciones existentes en la hoja de seguimiento. Esto se hará en la Coordinación y de ello se hará un acta especial.

- Aplicación de los correctivos
- Notificación escrita al padre de familia, representante legal o acudiente cuando el correctivo así lo amerite por el grado de seriedad o gravedad de la infracción al cumplimiento de deberes, violaciones a las restricciones establecidas o por vulneración de derechos.
- Aplicación de correctivos como amonestaciones directas, amonestaciones ante el padre de familia, valoración negativa del comportamiento Social.
- Solicitud al Comité de Convivencia para que estudie los casos en los cuales los correctivos aplicados no han generado mejoría ni cambios de actitud positivos en los estudiantes.
- Intervención del Consejo Directivo para decidir sobre cancelación de matrícula en los casos propuestos por el Comité de Convivencia.

PARAGRAFO (1): Las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito y, en lo posible, aportando pruebas siguiendo siempre el conducto regular. Los aportes y sugerencias de los estudiantes deberán hacerse por intermedio del comité de convivencia escolar, el personero de estudiantes y/o el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO (2): En todos los casos se debe garantizar el derecho a la defensa y el acompañamiento del personero estudiantil y/o del padre de familia si el estudiante así lo solicita. El personero estudiantil podrá intervenir como mediador o veedor en cualquier parte del proceso, pero sólo estará obligado a hacerlo cuando se le exija por presumirse violación de los derechos del estudiante implicado, y en los casos tratados por el Comité Escolar de Convivencia

ARTÍCULO 75: RECURSOS. Contra las decisiones del Comité de Convivencia y/o del Consejo Directivo se interpondrán los recursos de reposición y de apelación.

PRESENTACIÓN DE DESCARGOS: Presentación de descargos. El rendir descargos es un derecho de los estudiantes, que se ejerce cuando se ha cometido o se presume la comisión de una falta leve, grave, excesivamente grave o una que da mérito para imponer una medida correctiva más drástica. Los descargos se presentarán por escrito en los tres (3) días siguiente a la situación presentada, ciñéndose al hecho en cuestión y firmada por los padres. En caso de no presentar los descargos, el director de curso notificará por cualquier medio de comunicación a los padres sobre los hechos ocurridos.

El recurso de reposición Cuando el estudiante haya vulnerado el pacto de convivencia reiteradamente o presente una situación tipo III, deberá pasar a comité de convivencia escolar donde se determinara que sanción se le impondrá al estudiante, resolución que deberá hacer la Rectora; Contra la resolución que imponga como sanción la cancelación de matrícula procederá el Recurso de Reposición de los padres o acudientes autorizados y del Estudiante, el cual tiene como finalidad manifestar los motivos de inconformidad con la decisión tomada.

De no presentarse Recurso de Reposición, la decisión queda en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados los padres o acudiente autorizado y el Estudiante. En el evento de presentarse el Recurso de Reposición, se debe hacer por escrito en forma respetuosa para ser valorado y se convocará un nuevo Consejo Directivo o comité de convivencia escolar, en un término máximo de tres (3) días hábiles, para estudiar el recurso interpuesto y decidir la confirmación o revocación de la decisión, siempre que no coincida con periodo de vacaciones. La decisión adoptada por el Consejo Directivo será respaldada por la expedición de una nueva Resolución Rectoral, para la cual no procederá recurso alguno y se notificará al Estudiante y a sus padres o acudiente autorizado.

El recurso de apelación Este recurso permite solicitar a una instancia superior, de acuerdo con el conducto regular definido en este Pacto de convivencia, revisar la decisión tomada por una instancia anterior, para que se aclare, reafirme o revoque la decisión tomada.

será interpuesto por la persona sancionada y su tutor legal ante el Comité de Convivencia escolar o director de Núcleo, dentro de los tres días siguientes a la notificación del resultado del recurso de reposición y deberá ser resuelto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su presentación.

PARÁGRAFO (1): Los recursos de reposición y/o apelación sólo serán resueltos siguiendo únicamente el conducto regular establecido. En caso de no cumplir ese conducto regular, la autoridad lo recibirá, pero lo remitirá a la instancia correspondiente en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO (2): Sólo se deben tener en cuenta para cualquier tipo de sanción, los hechos ocurridos durante el año lectivo y no su historial escolar de años anteriores.

CAPÍTULO IX

ACTUACIONES Y SITUACIONES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 76º: El respeto por las personas es uno de los valores que deben impulsarse y defenderse con mayor énfasis en toda institución donde la formación integral del educando sea la razón de ser de todo el proceso. La convivencia está fundamentada en el respeto mutuo y la valoración de cada persona hacia ella misma y hacia las demás.

ARTÍCULO 77º: Clasificación de las situaciones. De acuerdo con el decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones TIPO I, TIPO II, TIPO III.

PARAGRAFO (1): Estas situaciones también aplican, para faltas que atenten contra la integridad física, psicológica y emocional de los docentes o administrativos de la institución, como también de sus bienes; y viceversa es decir los docentes que agredan física o verbalmente a los estudiantes.

ARTICULO 78° SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas son:

1. Insultos directos con testigos presentes.
2. Insultos directos sin testigos.
3. Insultos indirectos, calificativos soeces o apodos para designar a directivos, empleados y docentes.
4. Desacato en público a las indicaciones expresas y órdenes directas proferidas por directivos, docentes o funcionarios en cumplimiento de sus funciones.
5. Respuestas, interpelaciones o reclamos formulados con expresiones groseras y/o airadas.
6. Burlas o mofas directas o indirectas a compañeros y demás personal de la Comunidad Educativa.
7. Amenazas por cualquier medio, con o sin testigos, contra compañeros, docentes, directivos, funcionarios de la Institución.
8. Llegar tarde a la jornada de clase y/o cualquier otra actividad.
9. Incumplir cualquier responsabilidad adquirida que afecte el desarrollo normal de una actividad curricular; indisciplina constante dentro y fuera del aula, no trabajar en clase.
10. No realizar el aseo, ni dejar en orden salones, patios y corredores.
11. Está prohibido el porte y uso de dispositivos móviles (celular, tablet), dentro de la clase,, este estará bajo la absoluta responsabilidad del estudiante y del padre de familia que le permite traerlo, teniendo en cuenta que la utilización de accesorios como audífonos perturbará el adecuado desarrollo de la clase y los estudiantes se distraerán fácilmente, por lo que esta falta al volverse reiterativa inmediatamente se volverá una falta tipo II .
12. Hacer dentro de la Institución Educativa cualquier tipo de comercio (Dulces, refrigerios, u otros artículos), sin autorización de la Rectoría o de la Coordinación.
13. Portar incorrectamente el uniforme correspondiente o usar aditamentos extravagantes (aretes de colores, Pearcing, maquillaje, manillas)
14. Exageración en manifestaciones de afecto: noviazgo y amistades dentro o fuera del colegio
15. Tomar elementos de sus compañeros sin el debido permiso, esconderlos o colocarlos en los bolsos de otros.
16. Ser partícipe o cómplice en acciones que atenten contra la integridad física o el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de ella.
17. Descuidar su presentación personal.
18. Manifestar una actitud continua de apatía por su proceso educativo.
19. No Contribuir con el aseo del aula de clase y de la institución
20. Negarse a asumir el costo de los daños causados por sí mismo en el establecimiento y bienes ajenos.
21. Hacer uso inadecuado de los diferentes servicios que brinda la institución (Biblioteca, restaurante, laboratorio, entre otros)
22. Entrar a salas de profesores sin autorización.
23. Fugarse de clase o de la Institución.
24. Asumir actitudes altaneras y/o amenazas antes los llamados de atención que se hagan.

25. Vender cualquier tipo de comestible dentro de la institución sin previa autorización.

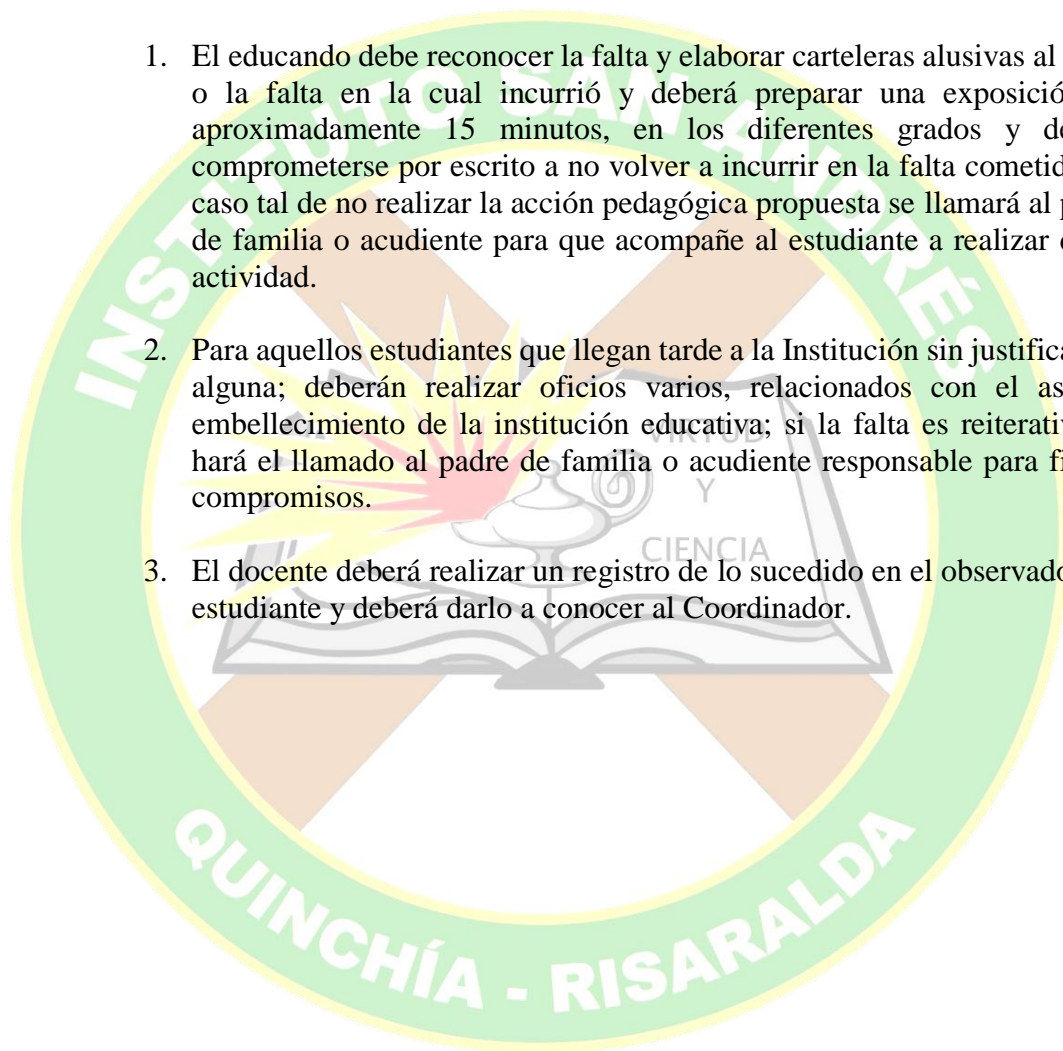
Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. El procedimiento que se desarrollará en la Institución para atender las situaciones tipo I será el siguiente:

1. Recepción de la queja o informe sobre el conflicto generado, la agresión, el matoneo o la vulneración de los derechos. Si el informe lo recibe el docente de la clase, o el director de grupo o cualquier otro funcionario, deberá remitirlo por escrito a la Coordinación, después de constatar el hecho denunciado, conservando la reserva del denunciante para evitar una extensión del conflicto.
Las situaciones de tipo I deberá manejarlas el docente quien haya observado tal situación, de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia y el artículo que él o la estudiante este vulnerando, por lo cual el docente deberá tener la autonomía para realizar la acción pedagógica que se encuentre estipulada en el manual de convivencia para este tipo de situaciones.
2. Actuación inmediata del docente o funcionario que detecte el conflicto, la agresión, el matoneo o la vulneración de los derechos, cuando los casos sean considerados como muy leves, momentáneos y no tengan antecedentes directos relacionados, mediante la reunión de las personas involucradas, para que expongan sus puntos de vista, se logre la reconciliación, se reparen los daños causados si los hubiere y se restablezcan los derechos que hayan sido vulnerados. Se levantará un acta sobre lo actuado y se entregará a la Coordinación, en donde se hará seguimiento a los compromisos pactados y los resultados logrados, o se reiniciará el procedimiento, si no hubiere acuerdos y compromisos.
3. Cuando el conflicto no sea tan leve, o momentáneo, o cuando tenga antecedentes o consecuencias visibles, se informará por escrito a la Coordinación. Ahí se hará la reunión lo más pronto posible, con las personas involucradas, en presencia de los padres de familia si se considera conveniente. Se hará la exposición de los puntos de vista de los involucrados en el conflicto, se buscará la reconciliación y la reparación de los daños causados y se tomarán decisiones para asegurar el restablecimiento de derechos que fueron vulnerados. Se levantará un acta de la Reunión; la Coordinación y la docente Orientadora harán el seguimiento para verificar el cumplimiento de compromisos.
4. Cuando haya incumplimiento de los compromisos y acuerdos o repetición de los hechos ocasionadores del conflicto, el Coordinador solicitará la reunión del Comité de Convivencia para que actúe. Para ello presentará todos los informes y las actas que se hayan producido en el tratamiento previo del conflicto.
5. El Comité de Convivencia tratará el caso, intentará de nuevo el acuerdo y la conciliación, exigirá el restablecimiento de derechos vulnerados y la reparación de los daños causados, colocando como garantes a los padres de Familia y condicionando la permanencia del victimario en el Colegio, al cumplimiento de los acuerdos pactados.

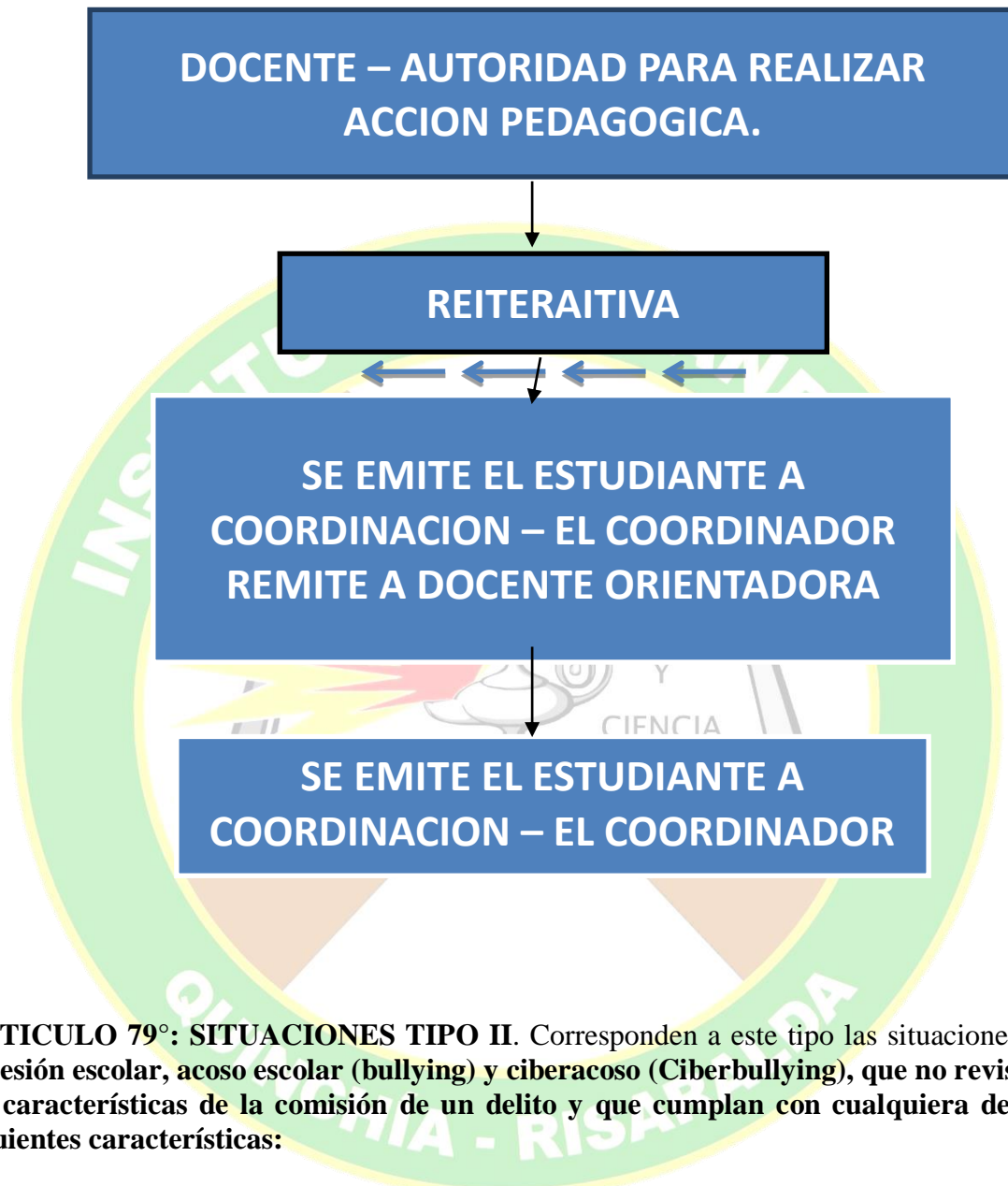
6. Todos los procesos se realizarán en privado, no serán expuestos ante la comunidad, para evitar la re victimización
7. Para la reparación de los daños causados o el restablecimiento de derechos no se podrá exigir al victimario más de lo necesario, ni actuaciones que no estén a su alcance en razón de su edad, madurez o condición económica de sus padres.

ACCIONES PEDAGOGICAS PARA SITUACIONES TIPO I:

1. El educando debe reconocer la falta y elaborar carteleras alusivas al valor o la falta en la cual incurrió y deberá preparar una exposición de aproximadamente 15 minutos, en los diferentes grados y deberá comprometerse por escrito a no volver a incurrir en la falta cometida, en caso tal de no realizar la acción pedagógica propuesta se llamará al padre de familia o acudiente para que acompañe al estudiante a realizar dicha actividad.
2. Para aquellos estudiantes que llegan tarde a la Institución sin justificación alguna; deberán realizar oficios varios, relacionados con el aseo y embellecimiento de la institución educativa; si la falta es reiterativa se hará el llamado al padre de familia o acudiente responsable para firmar compromisos.
3. El docente deberá realizar un registro de lo sucedido en el observador del estudiante y deberá darlo a conocer al Coordinador.



RUTA DE ATENCION SITUACIONES TIPO I



ARTICULO 79°: SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de **agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:**

- a) Situaciones tipo I que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO II: (Además de cuando las faltas tipo I se vuelvan Reiterativas).

1. Insultos, expresiones hirientes y apodos o calificativos ofensivos.
2. Injuria, difamación y calumnia.

3. Agresiones físicas contra compañeros, docentes, directivos, funcionarios de la Institución.
4. Robo, daño o deterioro de pertenencias, implementos personales y de estudio.
5. Agresiones físicas y lesiones personales. (se debe llevar de inmediato a la víctima persona agredida para que sea valorada por el personal de salud, ya que es el protocolo a seguir cuando se presente algún daño físico al cuerpo).
6. Amenazas escritas o verbales proferidas ante testigos.
7. Causar daños graves a los objetos o bienes, tanto de la Institución Educativa, como de los estudiantes, o docentes.
8. La inasistencia reiterada sin excusa.
9. Realizar cualquier tipo de Fraude, engaño o suplantación de uniformes, documentos o personas.
10. Falsificar cualquier tipo de documento, alterando firmas o notas de cualquier asignatura.
11. Atentar contra la integridad física y/o psicológica de cualquiera de los miembros de la Institución Educativa.
12. Utilizar un lenguaje inapropiado (vulgar y/o soez) contra cualquier persona de la Institución Educativa.
13. Realizar permanentemente indisciplina que impida el desarrollo normal de las clases o actividades tendientes a desconocer la autoridad de los profesores, directivos y las normas de buen comportamiento.
14. Introducir al colegio folletos, revistas u otros medios de divulgación pornográfica.
15. Realizar acciones, manifestaciones o cualquier tipo de expresión que evidencie discriminación a otros miembros de la comunidad educativa por razones de condición económica o social, orientación sexual, lugar de nacimientos, raza, creencias personales o religiosas, algún tipo de discapacidad o por cualquier otra circunstancia de ámbito social.
16. Realizar manifestaciones físicas de afecto entre estudiantes que por autorregulación y que, por opinión mayoritaria de los estudiantes, se encuentren exageradas e inadecuadas para la comunidad educativa.
17. Inducir bajo amenaza a otros estudiantes para que realicen actos vandálicos o consuman y/o distribuyan sustancias psicoactivas y/o armas y/o pólvora
18. Participar en peleas que impliquen algún tipo de maltrato (físico, psicológico, emocional).
19. Incumplir con cada uno de los compromisos establecidos en la hoja de matrícula firmada en la Institución Educativa.
20. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la Institución Educativa, particularmente participando en actos colectivos de desorden e incultura.
21. Incurrir tres o más veces en el porte inadecuado del uniforme.
22. Atentar contra la integridad y privacidad de los compañeros pro medio del uso inadecuado de las redes sociales (ciber acoso)

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II

El procedimiento adoptado por la Institución para la atención de situaciones tipo II será el siguiente:

1. Cuando las situaciones tipo 1 se vuelvan reiterativas, inmediatamente se convertirán en tipo II, por lo cual el procedimiento a seguir, será que una vez el docente o los docentes que observen la situación presentada y sean testigos de las anteriores faltas, deberán presentar adecuadamente el observador ante el coordinador quien aplicará la acción pedagógica que se encuentre establecida en el manual de convivencia y la docente orientadora quien será la encargada de realizar el respectivo proceso educativo.
2. Si se requieren medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Ante la situación presentada se deberá llamar de inmediato a los padres de familia o acudiente responsable de los estudiantes involucrados.
4. Una vez conocido el caso, atendidos los problemas de salud si hubieren ocurrido, y verificado que NO se trate de una situación tipo III, el Coordinador hará una evaluación preliminar de los hechos, dispondrá lo necesario para garantizar la integridad de los involucrados, para que el conflicto no se extienda o se complique.
5. Si se requieren medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Seguidamente se reunirá a las partes involucradas con el acompañamiento de los padres de familia y contando con su presencia se procederá a buscar solución al conflicto procurando la conciliación y los acuerdos que permitan la reparación de los daños causados y la restauración de los derechos vulnerados y la reconciliación, garantizando el derecho a la confidencialidad y a la intimidad en un clima de armonía, respeto. También se informará de las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente de comité de convivencia escolar informara a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizara el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 decreto 1965 (Protocolos para atención de situaciones tipo III).
8. El comité de convivencia escolar dejará constancia de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité de convivencia escolar reportara la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

PARAGRAFO: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión a la Comisaría de Familia para el restablecimiento de derechos, o al sistema de seguridad social, para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965.

```
graph TD; A[DOCENTE REMITE AL ESTUDIANTE A COORDINACION, CON EL RESPECTIVO OBSERVADOR QUIEN REALIZARA CORRECTIVO PEDAGOGICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA.] --> B[LLAMADO A PADRES DE FAMILIA.]; B --> C[COORDINADOR REMITE AL ESTUDIANTE A OFICINA DE DOCENTE ORIENTADORA PARA RESPECTIVO PROCESO DE ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO.];
```

DOCENTE REMITE AL ESTUDIANTE A COORDINACION, CON EL RESPECTIVO OBSERVADOR QUIEN REALIZARA CORRECTIVO PEDAGOGICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

LLAMADO A PADRES DE FAMILIA.

COORDINADOR REMITE AL ESTUDIANTE A OFICINA DE DOCENTE ORIENTADORA PARA RESPECTIVO PROCESO DE ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO.

ACCIONES PEDAGOGICAS PARA SITUACIONES TIPO II

1. Se deben registrar cada una de las faltas cometidas por el estudiante en el observador y se pondrá en conocimiento del director de grupo y Coordinador.
2. los procedimientos realizados deberán quedar documentados por escrito, se levantarán actas de compromiso firmadas por las partes involucradas y en ellas quedará constancia de los compromisos adquiridos y los acuerdos pactados.

3. La Coordinación, la Docente Orientadora y el director de grupo harán seguimiento a los acuerdos y compromisos e informará al Comité Escolar de Convivencia por intermedio del presidente del mismo, sobre los hechos y sobre el cumplimiento o incumplimiento de los mismos.
4. En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados, el Coordinador pondrá el caso en consideración del Comité de Convivencia, el cual lo estudiará, tomando las decisiones pertinentes según amerite el caso; a través de nuevos acuerdos y compromisos de lo pactado con anterioridad, y de resultar fallidos los intentos procederá a establecer los correctivos necesarios que pueden ser:
 - a. Establecer acuerdos inmediatos de reparación de los daños físicos, morales y emocionales causados, teniendo a su padre o tutor como garante, dejando al estudiante victimario en custodia del padre de familia, por fuera de la Institución, mientras el hecho se cumple.
 - b. Informe a Instancias Superiores (Comité Municipal de Convivencia, Personería Municipal).
 - c. El comité de convivencia Escolar, está en capacidad de solicitar al Consejo Directivo para que proceda a la cancelación de la matrícula, solo cuando la falta haya sido de extrema gravedad.
 - d. El Comité de Convivencia dejará constancia de todo lo ocurrido y actuado la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 - e. El presidente del Comité de Convivencia reportará la información en el aplicativo que se haya establecido para el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTICULO 80° SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar (Agresiones físicas) que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, implícita en la ley 1098 del 2006, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente; estas son:

1. Reincidir o incurrir sistemáticamente en faltas tipo II
2. Incumplir un compromiso pactado para el manejo de una falta tipo II
3. Agredir o irrespetar intencionalmente de manera verbal o física a cualquier miembro de la comunidad. Se entiende por irrespeto toda actitud o expresión indecorosa que atente contra la honra o la dignidad de la persona ofendida o menos cabe la legitimidad de la autoridad que el cargo le confiere. En muchos casos se deben considerar como manifestaciones de agresión escolar y/o acoso escolar, aunque no vayan dirigidos contra estudiantes.
4. Portar y/o utilizar armas o elementos corta punzantes, para cometer actos atentatorios contra la integridad física y psicológica de las personas de la Institución Educativa.

5. Incurrir en actos de chantaje de manera personal o por medios electrónicos contra cualquier miembro de la comunidad Educativa.
6. los actos que impliquen delitos que atenten contra la propiedad e integridad física y psicológica de otras personas o de sí mismo, cuando sean calificados por autoridad judicial.
7. Presentarse a la institución Educativa bajo los efectos de alcohol, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida.
8. Traer o vender licor dentro de la institución.
9. Traer y/o manipular cualquier tipo de explosivos o fuegos pirotécnicos, que puedan poner en riesgo la vida, la integridad física y emocional de sí mismo y de quienes le rodean, dentro y fuera de la Institución educativa (según ley 70 de 2001).
10. Guardar, traficar, consumir o expender cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de la Institución.
11. Agredir física o verbalmente a un docente en el aula de clase, dentro o fuera de la Institución Educativa.
12. Se prohíbe cualquier tipo de juego de hechizaría o brujería tanto dentro como fuera de la institución, que pueda poner en riesgo su vida o la de las demás personas que se encuentren dentro de la institución.
13. Fumar dentro de la institución educativa, o portar cigarrillos.
14. Las ofensas, burlas e irrespeto a toda persona que visite el Colegio o se encuentre cerca de él

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del decreto 1965, se procederá de la siguiente manera:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud se remitirá de inmediato al estudiante o persona afectada al hospital y así garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. De esta actuación se dejará constancia.
2. El Coordinador informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y dejando constancia de ello.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de convivencia y de esta citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia suspenderá temporalmente al agresor y lo dejará bajo la custodia y responsabilidad del padre de familia o tutor de las autoridades competentes, de manera inmediata, con el fin de proteger a la víctima, al mismo presunto victimario o agresor y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De esta actuación de la cual se dejará constancia.

7. Después del estudio del caso, el Comité Escolar de Convivencia hará un informe detallado al Consejo Directivo para que éste decida sobre la cancelación de matrícula del estudiante implicado. La Rectora es quien deberá abrir un auto de investigación al estudiante que haya cometido la falta, donde es ella quien deberá realizar el respectivo proceso, el cual no puede ser delegable a otra persona; así mismo será ella quien en el comité de convivencia escolar dé el fallo de dicho auto de investigación; dicha resolución solo podrá realizarla el rector (a).
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
10. TRABAJO PEDAGOGICO

- **PARAGRAFO (1):** Se prohíbe el porte, uso y consumo de cualquier sustancia Química que pueda alterar el sistema nervioso o causar daños a la salud, y que puedan ser utilizados por los estudiantes con el fin de sentir alucinaciones u otras sensaciones; entre estas sustancias se encuentran: el Popper, la solución, pega, Jarabes y medicamentos que no se encuentren formulados por un respectivo médico, para aquellos estudiantes que se encuentren bajo algún tratamiento o medicamentos, su respectivo acudiente debe presentar con anterioridad formula medica en coordinación y/o con la docente Orientadora, para tener conocimiento del caso y autorizar dicho consumo dentro de la institución con base en la formula médica. (este parágrafo también aplica para la jornada Nocturna)

ARTÍCULO 81° Los educandos como condiscípulos, también merecen ser tratados con todo respeto por parte de sus compañeros y compañeras, por lo tanto, se consideran faltas graves de comportamiento los casos de irrespeto a condiscípulos, tales como:

ARTÍCULO 82° Agresión escolar. De acuerdo con el decreto 1965 de 2013, se considera Agresión Escolar “*toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.*”

- a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y
- e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ARTÍCULO 83° Acoso escolar (Bullinying) . De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 “*es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.*

ARTÍCULO 84° Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, “*es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.*

ARTÍCULO 85° Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “*se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.*

ARTÍCULO 86° Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: *Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*

ARTÍCULO 87°: El acoso escolar (bullying) y el Ciberacoso (ciberbullying) serán considerados como agresiones y tendrán el tratamiento descrito en los protocolos para situaciones tipo I, II o III

ARTÍCULO 88° Además del estudiantado, los docentes y directivos y los funcionarios administrativos, constantemente hacen presencia en la Institución padres de familia egresados y otras personas usuarias directas o indirectas de los servicios que presta la Institución, a las cuales se debe tratar con toda consideración y respeto.

ARTÍCULO 89°: El tratamiento entre educandos debe ser respetuoso y cordial como corresponde a la relación personal entre condiscípulos y las muestras de afecto dentro del plantel no deben sobrepasar a esa relación. Por lo tanto, en el interior del colegio, no se permitirán las manifestaciones de exagerada confianza entre estudiantes que puedan constituirse en irrespeto o generar posibles situaciones conflictivas.

ARTÍCULO 90°. El afecto entre estudiantes y el amor de pareja (en caso de darse) tendrá dentro de la Institución expresiones moderadas, pues el Colegio no es espacio propicio para manifestaciones amorosas que deben quedar en la intimidad o realizarse en otros lugares más apropiados para ello.

ARTÍCULO 91°.El tratamiento entre docentes y estudiantes será afable y amistoso, y por desbordar estos límites, no podrá constituirse en fuente de conflictos ni de tratos preferenciales entre estudiantes y docentes. De la misma manera, los conflictos surgidos de este tipo de relaciones no podrán reflejarse en situaciones anómalas dentro del plantel; se tendrá especial cuidado pues puede generar situaciones de acoso escolar, con todas las implicaciones que se generan.

ARTÍCULO 92° : Teniendo en cuenta que la Institución es responsable en buena parte de la formación del educando y que de alguna manera se siente afectada sus actuaciones indecorosas en la calle y en lugares públicos, máxime si se considera en reducido espacio geográfico que encierra a la comunidad y las inevitables repercusiones que tienen en la opinión pública tales actuaciones deteriorando la imagen de la Institución, el Colegio se siente obligado a intervenir con acciones correctivas ante tales actuaciones.

PARÁGRAFO: Por ser sumamente delicado el tratamiento para las faltas contempladas en el presente artículo, éstas serán analizadas en su contenido y consecuencias por el Coordinador conjuntamente con el director de grupo, el estudiante implicado y si es necesario, con el padre de familia o tutor. Los correctivos que se apliquen estarán de acuerdo con la gravedad de los hechos.

ARTÍCULO 93°: Los educandos a quienes se les compruebe o de quienes se presuma con algún fundamento el consumo de sustancias psicoactivas y aquellos que asistan al colegio en estado de embriaguez serán remitidos a sus casas con previa llamada a Comisaria de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia para reportar dicha situación y el respectivo padre de familia o acudiente deberá presentarse para estudiar el caso con el Coordinador y el director de grupo. Establecida la veracidad de los hechos se remite al Comité de Convivencia Escolar, para definir y aplicar los correctivos necesarios (amonestaciones y afectación de los resultados de la evaluación de Comportamiento Social).

PARÁGRAFO (1): Por el peligro social que representa, **el uso o distribución de drogas alucinógenas dentro del plantel** amerita la suspensión temporal, el estudio del Comité de Convivencia, aplicándole el procedimiento de los protocolos para situaciones tipo III contemplado en el artículo 80.

PARÁGRAFO (2): El suministro de sustancias nocivas para la salud a otras personas en forma de bebidas o de cualquier otra manera, es igualmente peligroso y por lo tanto amerita el mismo tratamiento del párrafo anterior.

PARÁGRAFO (3): El consumo, porte o la distribución de licor dentro del Colegio durante la realización de actividades académicas o culturales, se considera atentatorio contra la convivencia e integridad de los miembros de la comunidad educativa. Para estos casos se aplicarán los procedimientos establecidos en los protocolos para situaciones tipo II, establecidos en el artículo 79.

ARTÍCULO 94º: El hecho de portar armas, material pornográfico o implementos de juegos no permitidos, será motivo de amonestación por parte del Coordinador y la retención de tales objetos sin derecho a devolución posterior. Los padres de familia respectivos serán informados del hecho. En casos de reincidencia se los aplicarán los correctivos necesarios. Cuando el caso lo amerite se pondrá en conocimiento de las autoridades de policía y/o de Comisaría de Familia.

ARTÍCULO 95º: Por ningún motivo se permite al estudiantado fumar dentro del Colegio. Quien fuere sorprendido fumando dentro del plantel será amonestado por el Coordinador y el caso será puesto en conocimiento del padre de familia. Podrá afectarse evaluación del Comportamiento Social. En casos de reincidencia o que se induzca a otros estudiantes a fumar, el correctivo será más drástico y el caso podrá ser puesto en conocimiento del Comité de Convivencia, tipificando esta situación como III.

ARTÍCULO 96º: Los educandos pueden y deben hacer uso de su derecho a ser escuchados en sus inquietudes, peticiones y reclamos, pero deberán ceñirse al conducto regular establecido a través de los docentes, los directores de grupo y la Coordinación para los asuntos individuales, buscando solución a los conflictos mediante el diálogo. En última instancia acudirán a la Rectoría o finalmente y por medio de los representantes estudiantiles y/o el personero estudiantil, ante el Consejo Académico (para situaciones relacionadas con evaluaciones); al Comité de Convivencia, o en última instancia el Consejo Directivo. Por lo tanto, las determinaciones inconsultas del estudiantado de recurrir a las vías de hecho constituyen faltas gravísimas

1. Desconocer públicamente la autoridad de docentes o directivos.
2. Promover actos de anarquía e indisciplina general.
3. Incitar a los condiscípulos al desacato de las órdenes o indicaciones de los docentes y/o de los directivos.
4. Incitar a los condiscípulos a rebeliones o a negarse a recibir clases, o negarse a participar en actividades programadas.

Estas faltas o actuaciones desacertadas pueden ser tratadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los protocolos para atender situaciones tipo II, estipulado en el artículo 82 y se aplicarán de todas maneras los correctivos necesarios como la amonestación en presencia del padre de familia y la afectación en la evaluación del Comportamiento Social.

ARTÍCULO 97°: El robo comprobado de dinero, objetos personales o elementos de estudio, lo mismo que la sustracción de cualquier implemento de propiedad del Colegio, constituyen faltas graves. Su gravedad se estimará de acuerdo con la cuantía y con las circunstancias que rodeen al ilícito.

PARÁGRAFO (1). Una vez establecida la gravedad de la falta se podrán aplicar los procedimientos establecidos en los artículos 78,79, 80. De todas maneras se aplicarán acciones correctivas establecidas en el artículo 78,79, 80.

PARÁGRAFO (2). En todos los casos se obliga la devolución del objeto robado y se notificará al padre de familia o acudiente responsable. Los casos graves serán puestos en conocimiento de las autoridades de policía.

ARTÍCULO 98°: La biblioteca es una dependencia que exige un comportamiento especial por parte de todos los usuarios, por esto debe tener una reglamentación apropiada. Los estudiantes que no acaten el reglamento de la biblioteca serán amonestados por la Bibliotecaria o en casos más serios la amonestación será en la Coordinación y se harán las anotaciones correspondientes en las hojas de seguimiento para la evaluación de cumplimiento de deberes y convivencia.

ARTÍCULO 99°: Los comportamientos inadecuados de educandos durante la realización de desfiles, actos de comunidad, formaciones en el patio y actos culturales o eventos realizados en el Colegio o en el teatro o en establecimientos similares, serán consideradas como doblemente graves por las implicaciones y efectos que dichas actuaciones tienen ante la comunidad. El Coordinador o docente que observe la falta podrá hacer los llamados de atención en público y se registrarán tales actuaciones en las hojas de seguimiento para la evaluación de cumplimiento de deberes y convivencia.

PARÁGRAFO (1). Los estudiantes comprometidos con su participación en actos culturales o deportivos y que incumplan con sus compromisos alterando con ello la realización normal de tales actividades, serán amonestados en la coordinación y se harán los registros correspondientes en las hojas de seguimiento para la evaluación de cumplimiento de deberes y convivencia.

ARTÍCULO 100°: En las competencias deportivas se impulsará el fortalecimiento de los lazos de amistad, fraternidad y compañerismo; por lo tanto, no se permitirán comportamientos antideportivos, referentes sobre todo a las faltas de respeto o agresiones a los demás competidores, jueces o al público. Dichos comportamientos serán considerados como faltas graves por la incidencia que tienen ante toda la comunidad educativa, serán motivo de amonestaciones en la Coordinación, de estudio por parte del Comité de Convivencia, además registrarán tales actuaciones en las hojas de seguimiento para la evaluación de cumplimiento de deberes y convivencia.

PARÁGRAFO: En los reglamentos de las competencias deportivas se establecerá la exclusión definitiva de tales eventos para los estudiantes que tengan comportamientos antideportivos



CAPÍTULO IX
DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 101° Para todos aquellos casos que impliquen sanciones o acciones correctivas como las contempladas en los artículos 68 y 69 (Extrañamiento temporal y extrañamiento definitivo - cancelación de matrícula), dichas sanciones serán aplicadas mediante resolución de Rectoría por petición del Comité Escolar de Convivencia o por el Consejo Directivo, después de agotarse todos los pasos del debido proceso.

PARÀGRAFO 1°: En el caso que el comité de convivencia escolar, tome la decisión de extrañar al estudiante, se deberá informar al padre de familia o acudiente el por qué, se realizara dicha sanción, de esta manera el estudiante tendrá tres (3) días hábiles para realizar los alegatos.

El extrañamiento podrá ser comprendido entre 1,2 o 3 días, según la falta cometida y la decisión tomada por parte del comité de convivencia escolar; durante los días que se determine que él o la estudiante debe ser extrañada, este realizará una serie de actividades pedagógicas.

ARTÍCULO 102° Después de agotarse el protocolo para atender las situaciones tipo III (contemplado en el artículo 83), si la decisión tomada por el Comité Municipal de convivencia o por las autoridades externas a la Institución, no es sancionatoria, se podrá hacer un estudio interno de los casos que así lo ameriten, y considerando todo lo pertinente al derecho a la defensa y al debido proceso, se podrán aplicar sanciones internas, de acuerdo con la gravedad de la falta. Dichos procedimientos los iniciará el Coordinador de la Institución de oficio o por solicitud del Comité de Convivencia.

El debido proceso debe agotar por lo menos los siguientes pasos (Sentencia T – 264/06):

1) Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas susceptibles de sanción; Lo cual le corresponde al rector como tal abrir el auto de investigación y todo el proceso que este lleva.

2) *Formulación verbal o escrita de los cargos imputados, en los que consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.*

3) *Traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.*

4) *Indicación del término con que cuenta el acusado para formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas allegadas en su contra y aportar las que considere pertinentes.*

5) *Pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.*

I. *Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron, y la Posibilidad de que el acusado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes¹.*

CAPÍTULO X

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 103°: Se consideran estímulos a todas aquellas acciones tendientes a reconocer y exaltar públicamente los esfuerzos realizados y los logros obtenidos por determinados estudiantes en el desarrollo de sus actividades académicas y formativas durante un período académico o en el transcurso del año.

ARTÍCULO 104°: Para fomentar la competitividad entre los educandos y como un medio de estímulo a los más esforzados, el Colegio establecerá un sistema de puntajes de calidad que facilite a cada estudiante fijarse metas mediante la acumulación de puntos favorables que le permitan competir sanamente con los demás educandos para disputarse los honores y estímulos que la Institución ofrezca a los estudiantes que obtengan los mejores puntajes. Cuando el sistema de evaluación sea numérico, los puntajes de calidad serán los promedios académicos de cada período y teniendo en cuenta el comportamiento social, se publicarán cuadros con los mejores promedios así:

- Mejores 20 estudiantes de la sección de primaria
- Mejores 50 estudiantes de la sección de secundaria y media
- Mejores 10 estudiantes de cada grupo de secundaria y media
- Mejor grupo por promedio de desempeño académico
- Mejor Grupo por promedio de comportamiento social

¹ Sentencia T-301 de 1996 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

ARTÍCULO 105°: Las actividades llamadas complementarias, extraescolares o no académicas podrán tener estímulos académicos de acuerdo con la afinidad que tengan con determinadas asignaturas. Estos estímulos serán reglamentados periódicamente o año por año por el Consejo Académico. Se incluye aquí el trabajo en los proyectos pedagógicos, en comités, clubes y grupos estudiantiles y de servicio a la comunidad, lo mismo que en actividades científicas, culturales, sociales, cívico y deportivo.

ARTÍCULO 106°: Al finalizar cada período se concederá un día de campo como estímulo al grupo que obtenga el mejor promedio de rendimiento académico y al grupo que logre el mejor promedio en comportamiento social.

PARÁGRAFO (1). Esta actividad deberá realizarse dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la publicación de la resolución respectiva expedida por la Coordinación y socializada en reunión de padres. Las actividades que habrán de realizarse en el día de campo serán programadas con anterioridad y el plan escrito será presentado a la Coordinación con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles. Si no se cumplen estos requisitos oportunamente, se perderá el derecho adquirido.

PARÁGRAFO (2). En caso de promedios iguales en dos grupos, se tendrá en cuenta el aspecto complementario (rendimiento académico o comportamiento social). Si un grupo reúne los dos mejores promedios, él sólo tendrá un estímulo mencionado.

PARÁGRAFO (3). Por prohibiciones expresas de entidades superiores, no se podrán programar ni desarrollar actividades que impliquen movilización motorizada.

ARTÍCULO 107°: Los estímulos materiales consistentes en premios especiales o menciones honoríficas serán concedidas mediante resolución de Rectoría a los educandos que durante el año se hayan distinguido por su comportamiento, rendimiento, colaboración, asistencia, puntualidad y méritos deportivos, tomando en cuenta sus puntajes de calidad, la apreciación numérica de su comportamiento social, el concepto de docentes, y en algunos casos, el voto del estudiantado.

ARTÍCULO 108°: El mejor educando de cada grupo en cada período evaluativo tendrá una mención especial en los actos culturales que se realicen internamente en el plantel, y sus nombres se publicarán en un cuadro de honor en cartelera especial.

PARÁGRAFO. En dichos actos también se reconocerán y destacarán los méritos y valores de los educandos que sobresalgan en diversos campos y actividades: Por su civismo, colaboración, solidaridad, participación destacada en actividades culturales y deportivas, asistencia y puntualidad y espíritu de superación.

ARTÍCULO 109°: También se destacará públicamente a los mejores educandos de cada grupo, a los más cívicos y a los más esforzados en el trabajo con la comunidad, en su labor con grupos estudiantiles y a quienes por sus méritos merezcan el reconocimiento público, en las reuniones de padres de familia, y mediante la publicación de sus nombres en carteleras.

ARTÍCULO 110°: Al finalizar el año, en el acto de clausura o en el acto de graduación, se entregarán las medallas de excelencia a los mejores educandos de cada grupo.

ARTÍCULO 111°: En el acto de graduación de bachilleres se otorgará una distinción especial a los educandos que se escoja como el mejor de los mejores educandos del plantel (por cada jornada).

ARTÍCULO 112°: En el mismo acto de graduación se entregará (por cada jornada) una distinción especial al educando que se destaque como el mejor bachiller y otro(a) quien haya logrado el mejor puntaje en las pruebas de estado.

ARTÍCULO 113°: El Colegio expedirá certificaciones o constancias destacando el buen comportamiento o el buen desempeño de los educandos cuando lo necesiten, siempre y cuando sean merecedores de ello.

ARTÍCULO 114°: Para todas las competencias deportivas se establecerán incentivos consistentes en trofeos, medallas, menciones especiales, etc., que destaquen los méritos de los mejores deportistas.

ARTÍCULO 115°: Pertener a las selecciones deportivas del Colegio o representarlo en eventos supérate Inter colegiados municipales, departamentales o nacionales, es un estímulo al cual sólo se hacen acreedores aquellos educandos quienes además de acreditar los méritos deportivos suficientes, no tienen dificultades serias de disciplina o comportamiento y cuyo rendimiento académico no tenga insuficiencias considerables. Sus actuaciones destacadas en esos eventos serán reconocidas públicamente en actos de comunidad, y de ser posible con recordatorios especiales.

PARAGRAFO (1):

Los estudiantes que se destaquen a nivel departamental en cualquier evento cultural, podrán recibir un estímulo por parte de la institución.

ARTÍCULO 116°: Los estudiantes podrán salir de las sedes educativas a participar de actos académicos, culturales, recreativos, deportivos, sociales, entre otros, con previo consentimiento de coordinación y de los padres de familia, bajo la responsabilidad de la Institución.

ARTICULO 117°: para los estudiantes que tienen bajo rendimiento académico, debe firmar acta de compromiso con el padre de familia o acudiente y realizar el respectivo plan de mejoramiento para ser realizado durante los tres días siguientes a la entrega del mismo.

PARAGRAFO (1): el plan de mejoramiento será entregado al día siguiente de la reunión de padres de familia.

PARAGRAFO (2): Si el educando no cumple con el compromiso adquirido (plan de mejoramiento) deberá firmar un acta de incumplimiento, lo cual será registrado en el libro de observaciones y la nota no será recuperable.

CAPÍTULO XII

ELECCIONES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 118°: De acuerdo con lo establecido en la ley 115 y en el decreto 1860 de 1994, será obligatoria la representación de educandos en las siguientes corporaciones:

1. Consejo Directivo
2. Consejo de Estudiantes
3. Personería estudiantil.

ARTÍCULO 119°: La Institución contará con un **Consejo de Estudiantes** que estará conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del decreto 1860 de 1994 el Consejo Estudiantil estará integrado por un representante de cada uno de los grados (grupos) que funcionan en la Institución, a excepción de los grados preescolar, primero, segundo y tercero, los cuales tendrán en conjunto un solo representante elegido entre los estudiantes del grado tercero, tanto en las sedes rurales como en las urbanas.

El proceso de elección será el siguiente:

1. Información y motivación general al alumnado durante la primera semana de clases.
2. Elecciones simultáneas en cada uno de los grupos bajo la supervisión de cada director de grupo. Para la elección se hará previamente una inscripción voluntaria de candidatos y luego la votación secreta. El candidato elegido **deberá acreditar una mayoría de la mitad más uno de los votos**. Si no se consigue en una primera vuelta por haberse inscrito muchos candidatos, se procederá a una segunda vuelta con los dos candidatos que obtengan el mayor número de votos. El segundo en votos será el suplente del representante elegido, para los casos de retiro o incumplimiento de funciones del titular.
3. En la sección de primaria se elegirá un sólo representante de los cuatro primeros grados (preescolar, primero, segundo y tercero), uno de cuarto y uno de quinto.
4. Las elecciones se harán en las primeras tres semanas de clases.
5. De cada elección se levantará un acta que debidamente firmada será entregada a la Rectoría del plantel.
6. El Consejo así conformado será instalado mediante asamblea de los representantes, en la cual se elegirá la junta directiva. Esta primera asamblea estará dirigida por el Rector o el Coordinador, Definir los cargos que serán elegidos dentro de la junta del consejo estudiantil
7. El Consejo de Estudiantes así conformado definirá los alcances de las funciones que le asigna la ley y elaborará su reglamento de funcionamiento.

8. El Rector designará uno o varios docentes que orienten y acompañen estos procesos, incluyendo las reuniones del Consejo

PARAGRAFO (1): Las sedes Rurales también deberán conformar el consejo de estudiantes, ya que allí también deberá existir la figura del personero estudiantil quien vele por los derechos, pero a su vez por los deberes de los y las estudiantes, de dichas sedes.

ARTÍCULO 120°: El representante del alumnado ante el Consejo Directivo será un alumno o alumna del grado once. Será elegido por el Consejo de Estudiantes (artículo 21, decreto 1860). Para efectuar esta elección se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1, Conformación del Consejo de Estudiantes según lo descrito en el artículo 116
1. Inducción por parte de la rectoría y/o el Consejo estudiantil para motivar al alumnado del Grado once a participar en el proceso mediante la inscripción de candidatos.
3. Inscripción de candidatos ante el presidente del Consejo Estudiantil y/o la rectoría.
4. Asamblea del Consejo de Estudiantes y elección del representante del estudiantado ante el Consejo Directivo, con la presencia de los candidatos inscritos.
5. En dicha elección también se designará un suplente que reemplazará al titular en caso de falta temporal o definitiva.

ARTÍCULO 121°: En la Institución habrá una personería estudiantil. **El Personero** (o personera) de los estudiantes deberá estar cursando el grado once (último grado que ofrece la Institución), de acuerdo con el artículo 28, decreto 1860.

Como ejercicio pedagógico se podrá elegir un “personerito” (o personerita) en la sección de Primaria (Niño Jesús), ejercida por un niño (o niña) del grado 5°.

Para la elección del personero se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Información general al estudiantado a través de carteleras, en reuniones generales y en las clases de ciencias sociales, durante las dos primeras semanas de clases.
2. Motivación al alumnado del Grado once para que participe mediante la inscripción personal y voluntaria de las candidaturas. La motivación se hará durante la primera y segunda semana de clases.
3. Para la inscripción de candidatos se fijará una fecha en la segunda semana de clases ante el Rector de la Institución. Pasada la fecha y hora previstas, se cerrará la inscripción y se procederá a la organización de la elección. El Rector sorteará los números que identificarán a cada candidato y determinará las fechas y horarios para que realicen la respectiva campaña entre el alumnado (en horas de clase) y concertará con los candidatos inscritos las demás condiciones de la campaña.

4. La elección del personero o personera se hará en la tercera semana de clases mediante la votación de todos los estudiantes, por el sistema de voto secreto, con tarjetón y utilizando sistemas similares a los del sistema electoral colombiano (con puestos de votación, urnas, jurados, actas de escrutinio, etc.).
5. Los detalles del procedimiento serán publicados por escrito en carteleras y con la firma del Rector.
6. El personero elegido conformará un grupo de trabajo contando con la colaboración y asesoría de los demás candidatos.
7. El segundo candidato en votos en la elección de personeros, será el suplente para reemplazar el titular en caso de retiro, renuncia, o revocatoria, mientras se realiza una nueva elección.
8. Todos los procedimientos de esta y las demás elecciones estudiantiles serán detalladas en el proyecto de educación para la democracia u otro similar que haga parte del Proyecto Educativo Institucional.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El comité de Convivencia Escolar, orientara sus actuaciones dirigidas a la promoción de la convivencia escolar; sus funciones son:

1. Identificar, documentar, presenten analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que responda a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos

sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según la ley 1620:

Artículo 3. Mesa Técnica del Comité Nacional de Convivencia Escolar. Para apoyar el desarrollo de las funciones y tareas del Comité Nacional de Convivencia Escolar, los actores que lo conforman crearán, dentro de un término no superior a dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, una mesa técnica que cuente con la participación de un delegado de cada miembro del Comité. Las funciones de esta mesa serán determinadas en el reglamento interno del Comité Nacional de Convivencia.

Artículo 8. Citación para sesionar. La Secretaría Técnica enviará citación a los integrantes del Comité Nacional de Convivencia Escolar, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión. Cuando el presidente del Comité Nacional de Convivencia Escolar convoque a sesiones extraordinarias, la Secretaría Técnica citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y les hará llegar la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión.

Parágrafo. El Comité Nacional de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Artículo 9. Quórum decisorio. El Comité Nacional de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

Parágrafo. La participación de los integrantes en las sesiones del Comité Nacional de Convivencia podrá hacerse de manera presencial o virtual. En este último evento, el integrante deberá informar al presidente del Comité, quien analizará la viabilidad de que su participación sea virtual e informará de su decisión a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 10. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes. Parágrafo. El Comité Nacional de Convivencia Escolar deberá garantizar el

derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 11. Acciones o decisiones. El Comité Nacional de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, estrategias y programas y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Lo anterior a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información que se consideren pertinentes.

Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.

a. Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

b. Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

c. Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

d. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

La Rectora quien lo preside

El Coordinador.

Docente Orientadora.

Docente encargado de la convivencia escolar de la institución.

Personero estudiantil.

Presidente del consejo estudiantil

Presidente del consejo de padres.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados

internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar.
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia

Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en el clima escolar.

- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Prohibiciones

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.
5. Guardar discreción y entera confidencialidad, de cada uno de los casos tratados en las reuniones de convivencia escolar, lo cual no atente contra la integridad del estudiante del cual se hable en dicha reunión.

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan 1 vez cada dos meses, para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.
3. . Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar la rectora.

